

### REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO <u>OCHO (08)</u> DE LA <u>PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA</u> DE <u>2017</u>
SESIÓN <u>ORDINARIA</u> DEL DÍA <u>MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO</u> DE <u>2017</u>
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: <u>LUPE NÚÑEZ ROSARIO, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE</u>
SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO</u>

# <u>ÍNDICE GENERAL</u> **ASUNTO** <u>PÁGINA</u> 1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas .......6 Asistencia 6 Ausente sin excusa......8 Asume la dirección de los trabajos legislativos, el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario ......8 Apertura de sesión......8 Diputado vicepresidente en funciones de presidente .......8 2. Presentación al pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes ......8 2.1. Orden del día de la sesión No. 00008, correspondiente al miércoles 28 de marzo de 2017......8 Votación 001 ......8 Diputado vicepresidente en funciones de presidente ......9 2.2. Lectura y aprobación de actas ......9 Actas para fines de aprobación del Pleno ......9 3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 2 DE 104

3.1. Lectura de correspondencias
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal9
4. Turnos previos
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República10
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil
Votación 002
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados otorga un reconocimiento al destacado cantante y compositor Florián Antonio Jiménez (Anthony Ríos) por ser un orgullo nacional del arte dominicano
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la continuación del muro de contención del Río Nigua, en el sector de Lava Pies, provincia San Cristóbal
PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Ministro de la Presidencia, vía Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para la construcción de viviendas o inclusión en los programas habitacionales de las familias afectadas por los fenómenos atmosféricos que devastaron sus viviendas en la región Noroeste
PUNTO NO. 9.4: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, impartir instrucciones para la construcción y reparación de varias obras en la provincia Valverde



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 3 DE 104

PUNTO NO. 9.5: Proyecto de ley que dispone la exhumación y el traslado de los restos del coronel, doctor Juan María Lora Fernández, (D.E.M.), E.N., al Panteón de la Patria
PUNTO NO. 9.6: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al vicepresidente de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), licenciado Rubén Bichara, para que sean introducidas al circuito privilegiado 24 horas las comunidades de Punta Gorda, Arroyo Higuero, Santa Capuza, Las Garitas, El Majagual y Los Corrales, del municipio de Sánchez, provincia Samaná
PUNTO NO. 9.7: Proyecto de ley mediante el cual se regula la asistencia médica a los pacientes que lleguen en estado de emergencia, en todos los hospitales y centros médicos del territorio nacional
PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA)
PUNTO NO. 9.9: Proyecto de ley que regula el Sistema Estadístico Nacional
PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana14
PUNTO NO. 9.11: Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa (CORAOCOA)
PUNTO NO. 9.12: Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia El Seibo (CORAASEIBO)
PUNTO NO. 9.13: Proyecto de ley que declara el Día Nacional de la Cocina y Gastronomía Dominicana y la reconoce como patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana
10. Proyectos priorizados
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión16
PUNTO NO. 11.1: Proyecto de ley que modifica la Ley No.101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior16
Votación 003
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
Votación 004
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
Votación 005
Votación 006
Diputado vicepresidente en funciones de presidente



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 4 DE 104

PUNTO NO. 11.2: Proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo
Votación 007
Votación 008
Votación 009
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
PUNTO NO. 11.3: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo
Votación 010
Votación 011
PUNTO NO. 11.4: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo) la cancha municipal del municipio de Tamboril, provincia Santiago
Votación 012
Votación 013
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
Votación 014
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos
PUNTO NO. 12.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados declara a la señora Daisy Báez como dominicana distinguida en el exterior, por todos sus logros alcanzados a nivel nacional e internacional19
Votación 015
Informe rendido por la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior
Diputado José Ernesto Morel Santana
Diputada Adelis de Jesús Olivares Ortega
Votación 016
Votación 017



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 5 DE 104

Votación 018
PUNTO NO. 12.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, declarar de utilidad pública e interés social los terrenos propiedad privada ubicados en los municipios Los Alcarrizos y Pedro Brand de la provincia Santo Domingo, ocupados por ciudadanos de escasos recursos económicos
Diputado Jesús Martínez Alberti
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
PUNTO NO. 12.3: Proyecto de ley mediante el cual se crea un juzgado de paz en el municipio de Puñal, provincia Santiago
Diputado Francisco Antonio Santos Sosa
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
Se retoma la subestructura 8.2
RETOMADO PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana
RETOMADO PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil
Diputado vicepresidente en funciones de presidente
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 226, donde dice: <i>Subsección 6.a, De los actos de reconocimiento y ratificación</i> , hasta la página 264, artículo 1740 y su párrafo inclusive
Diputado vicepresidente en funciones de presidente65
Votación 01965
Cierre de sesión66
Firmas
Certificación de fidelidad66
Votaciones correspondientes a esta sesión



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 6 DE 104

#### 1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y cincuenta y un minutos (10:51) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Pedro Tomás Botello Solimán, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Orlando Antonio Martínez Peña, Francisco Antonio Matos Mancebo, Juan Agustín Medina Santos, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Jacqueline Montero, Mariano Montero Vallejo, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 7 DE 104

Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Miguel Ángel Peguero Méndez, Ana María Peña Raposo, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Aridio Antonio Reyes, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Ivannia Rivera Núñez, Rizek Camilo Afif Nazario, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Manuel Sánchez Suazo, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo y Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Víctor Orlando Bisonó Haza (11:25), Inés Xiomara Bryan Casey (11:40), Rafael Tobías Crespo Pérez (12:15), Víctor José D'Aza Tineo (11:04), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (11:50), Manuel Antonio Díaz Santos (11:55), Manuel Orlando Espinosa Medina (11:00), Héctor Darío Féliz Féliz (12:00), Carlos Marién Elías Guzmán (12:10), Eduardo Hidalgo Abreu (11:50), Víctor Enrique Mencía García (11:16), Sergio Moya de la Cruz (11:55), Franklin Ysaías Peña Villalona (12:30), Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona (12:40), Pedro Juan Rodríguez Meléndez (11:08), José Francisco Santana Suriel (01:05) y Darío de Jesús Zapata Estévez (11:24).

EN USO DE LICENCIA: Eduard Jorge Gómez y Ramón Alfredo Reyes Estévez.

AUSENTES CON EXCUSA: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafaela Alburquerque de González, Bernardo Alemán Rodríguez, Ana Emilia Báez Santana, Olmedo Caba Romano, José Luis Cosme Mercedes, Marcos Genaro Cross Sánchez, Ysabel de la Cruz Javier, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Manuel Miguel Florián Terrero, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Rubén Darío Luna Martínez, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Jean Luis Rodríguez Jiménez y Levis Suriel Gómez.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 8 DE 104

AUSENTE SIN EXCUSA: Elvin Antonio Fulgencio.

Asumió la dirección de los trabajos legislativos, el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario, ante la ausencia, con excusa, de la presidenta, diputada Lucía Medina Sánchez de Mejía.

Comprobado el cuórum reglamentario, el diputado vicepresidente en funciones de presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número ocho (08) del día de hoy, martes veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria 2017.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente expresó lo siguiente: "La presidenta Lucía Medina, por razones propias de su cargo, en este momento no va a estar presente con nosotros, por lo que, les solicitamos guardar la compostura correspondiente, para tratar de avanzar con el orden del día de hoy".

\_\_\_\_

- 2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.
- 2.1. Orden del día de la sesión No. 00008, correspondiente al miércoles 28 de marzo de 2017.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente señaló: "Como ustedes recordarán, el orden del día de hoy quedó aprobado en la última sesión, por vía de consecuencia, no hay que someterlo. Hoy vamos a someter el orden del día correspondiente a mañana miércoles. Sometemos a votación el orden del día del miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), que se encuentra publicado en la página web de la Cámara de Diputados desde el sábado veinticinco (25) de marzo del año en curso. A votación, honorables".

Votación 001

Sometido a votación el orden del día fijado para la sesión de mañana miércoles 29 de marzo de 2017: APROBADO. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 9 DE 104

El diputado vicepresidente en funciones de presidente manifestó: "Colegas, en interés de avanzar una iniciativa que
durante varias sesiones hemos estado conociendo, que es el Código Civil de la República Dominicana, consideramos
que debemos diferir los turnos previos para la sesión de mañana, y en el día de hoy avanzar con ese proyecto, y, además,
con el resto de los puntos que están en el orden del día de hoy, los cuales son del interés de muchos diputados. Nosotros
queremos someter un procedimiento relacionado específicamente con el punto No. 8.2.1., que es el proyecto de ley del
Código Civil, y el No. 8.2.2., que es el proyecto de ley para la rectificación de las actas del estado civil. Colegas, como
ustedes recordarán el informe de la Comisión Permanente de Justicia contempla estas dos iniciativas, entonces, vamos a
someter a votación dejarlas sobre la mesa, para irnos a los demás puntos del orden del día, y luego de terminados esos
puntos, retornamos a conocerlas".
2.2. Lectura y aprobación de actas.
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión.
No hubo.
Actas para fines de aprobación del Pleno.
No hubo.
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.
3.1. Lectura de correspondencias.
No hubo.
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.
No hubo.



## ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 10 DE 104

4. Turnos previos.	
No hubo.	
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.	
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)	
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.	
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)	
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que correspondido en la primera discusión.	: haya
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)	
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.	
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unid registro de la Secretaría General.	lad de
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)	



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 11 DE 104

8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 8.2.1: **Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana.** (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017.

»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 8.2.2: **Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil.** (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017. »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Votación 002

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa los puntos Nos. 8.2.1. (Iniciativa Número 04975-2016-2020-CD) y 8.2.2. (Iniciativa Número 05140-2016-2020-CD), hasta tanto se conocieran los demás puntos del orden del día: APROBADO. 105 DIPUTADOS A FAVOR DE 105 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados otorga un reconocimiento al destacado cantante y compositor Florián Antonio Jiménez (Anthony Ríos) por ser un orgullo nacional del arte dominicano. (Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano). Depositado el 01/12/2016.

»Número de Iniciativa: 05202-2016-2020-CD



ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 12 DE 104 No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Cultura. PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, la continuación del muro de contención del Río Nigua, en el sector de Lava Pies, provincia San Cristóbal. (Proponente: Dionisio de la Rosa Rodríguez). Depositado el 09/12/2016. »Número de Iniciativa: 05215-2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales. PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Ministro de la Presidencia, vía Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para la construcción de viviendas o inclusión en los programas habitacionales de las familias afectadas por los fenómenos atmosféricos que devastaron sus viviendas en la región Noroeste. (Proponente: Darío de Jesús Zapata Estévez, Alexis Isaac Jiménez González, Fidel Ernesto Santana Mejía, Francisco Liranzo, Franklin Martín Romero Morillo, Juan Agustín Medina Santos, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera). Depositado el 15/12/2016. »Número de Iniciativa: 05227-2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial. PUNTO NO. 9.4: Provecto de resolución de la Cámara de Diputados que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, impartir instrucciones para la construcción y reparación de varias obras en la provincia Valverde. (Proponente: Manuel Andrés Bernard). Depositado el 19/01/2017. »Número de Iniciativa: 05239-2016-2020-CD



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 13 DE 104

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la
Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.
PUNTO NO. 9.5: Proyecto de ley que dispone la exhumación y el traslado de los restos del coronel, doctor Juan María Lora Fernández, (D.E.M.), E.N., al Panteón de la Patria. (Proponente: Faride Virginia Raful Soriano). Depositado el 25/01/2017. (Ver exp.04596-201-2020-CD). »Número de Iniciativa: 05245-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Cultura.
PUNTO NO. 9.6: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al vicepresidente de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), licenciado Rubén Bichara, para que sean introducidas al circuito privilegiado 24 horas las comunidades de Punta Gorda, Arroyo Higuero, Santa Capuza, Las Garitas, El Majagual y Los Corrales, del municipio de Sánchez, provincia Samaná. (Proponente: Miguel Ángel Jazmín de la Cruz). Depositado el 01/02/2017.  »Número de Iniciativa: 05252-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la
Comisión Permanente de Energía.
PUNTO NO. 9.7: Proyecto de ley mediante el cual se regula la asistencia médica a los pacientes que lleguen en estado de emergencia, en todos los hospitales y centros médicos del territorio nacional. (Proponente: Máximo Castro). Depositado el 17/02/2017. (Ver iniciativa 003964-2010-2016-CD).  »Número de Iniciativa: 05277-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Seguridad Social.
1 ormanonio de begundad boeiai.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 14 DE 104

PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA). (Proponente: Adriano de Jesús Sánchez Roa). <u>Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y</u> aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017. »Número de Iniciativa: 05280- 2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales. PUNTO NO. 9.9: Proyecto de ley que regula el Sistema Estadístico Nacional. (Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario). <u>Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 25/01/2017</u>. Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017. »Número de Iniciativa: 05281-2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo. PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. (Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario). <u>Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 25/01/2017</u>. <u>Depositado</u> en la Cámara de Diputados el 23/02/2017. »Número de Iniciativa: 05282-2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales. PUNTO NO. 9.11: Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa (CORAOCOA). (Proponente: Pedro José Alegría Soto). <u>Iniciado en el Senado el 26/10/2016 y aprobado</u> el 01/02/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017. »Número de Iniciativa: 05283-2016-2020-CD



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 15 DE 104

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
PUNTO NO. 9.12: <b>Proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia El Seibo (CORAASEIBO).</b> (Proponente: Santiago José Zorrilla). <u>Iniciado en el Senado el 14/09/2016 y aprobado el 01/02/2017.</u> Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017.  »Número de Iniciativa: 05284-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
PUNTO NO. 9.13: <b>Proyecto de ley que declara el Día Nacional de la Cocina y Gastronomía Dominicana y la reconoce como patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana.</b> (Proponente: Tommy Alberto Galán Grullón). <u>Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 01/02/2017.</u> Depositado en la Cámara de Diputados el 23/02/2017.  »Número de Iniciativa: 05285-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Cultura.
10. Proyectos priorizados.
(No hubo iniciativas a tratar en esta categoría.)



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 16 DE 104

11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

PUNTO NO. 11.1: **Proyecto de ley que modifica la Ley No.101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior.** (Proponente: Marcos Genaro Cross Sánchez). Depositado el 28/09/2016. En Orden del Día el 13/10/2016. Tomado en Consideración el 13/10/2016. Enviado a las Comisiones Permanentes de Justicia y la de Dominicanos en el Exterior en la sesión No.13 del 13/10/2016. Plazo vencido el 13/11/2016. Con informe de la Comisión de Dominicanos en el Exterior recibido el 24/01/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Pendiente Orden del Día anterior 1era discusión el 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 21/03/2017. Aprobado en 1ra. lectura con sus informes en la sesión No.06 del 21/03/2017. »Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD

Votación 003

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 99 DIPUTADOS A FAVOR DE 99 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado vicepresidente en funciones de presidente dijo: "Como este proyecto, con sus informes, está aprobado en primera lectura, esta votación está liberando de lectura, reitero, el proyecto y los informes, para ser conocidos en segunda lectura".

Votación 004

Sometidos a votación los informes rendidos por la Comisiones Permanentes de Dominicanos en el Exterior y de Justicia: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 89 VOTOS EMITIDOS.

Efectuada la votación y ante los resultados de la misma, el diputado vicepresidente en funciones de presidente declaró: "Votación no válida". Y señaló: "Colegas, lo que se requiere es la atención para votar, y es la mejor manera de maximizar el tiempo y terminar temprano. Sometemos, nuevamente, los informes del proyecto de ley que modifica la Ley 101-87, sobre el Día del Dominicano en el Exterior".

Votación 005

Sometidos, de nuevo, a votación los informes rendidos por la Comisiones Permanentes de Dominicanos en el Exterior y de Justicia: APROBADOS. 103 DIPUTADOS A FAVOR DE 103 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 006

Sometido a votación el proyecto de ley, con sus informes: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 101 DIPUTADOS A FAVOR DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 17 DE 104

El diputado vicepresidente en funciones de presidente dispuso: "Que se haga constar el voto favorable de los diputados
Pedro Tomás Botello Solimán, Besaida Mercedes González de López y César Enrique Gómez Segura.
El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con sus informes.
PUNTO NO. 11.2: <b>Proyecto de ley de diagnóstico temprano de la Hipoacusia Neurosensorial Infantil de alto riesgo</b> . (Proponentes: Henry Modesto Merán Gil, Demóstenes William Martínez Hernández). <u>Depositado el 31/08/2016</u> . En Orden del Día el 20/09/2016. Tomado en Consideración el 20/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.08 el 20/09/2016. Plazo vencido el 21/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Salud recibido el 18/01/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 22/03/2017. Aprobado en 1ra. lectura con informe de la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.07 del 22/03/2017.  »Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD
Votación 007 El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 101 DIPUTADOS A FAVOR DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
Votación 008 Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Salud: APROBADO. 103 DIPUTADOS A FAVOR DE 103 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
Votación 009 Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
En tanto se efectuaba la votación que precede, el diputado vicepresidente en funciones de presidente destacó: "Colegas,
recuerden que el tiempo máximo que tenemos disponible para votar es un minuto, por lo que, si no estamos en las
curules correspondientes, entonces, cuando lleguemos a las mismas, ya el minuto habrá transcurrido, y no se registrará la
votación. Así es que, vamos a mantenernos en las curules, para continuar agilizando".
El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con su informe.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 18 DE 104

PUNTO NO. 11.3: Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo. (Proponente: Ana María Peña Raposo). Depositado el 28/11/2016. (Ref.06473-2010-2016-CD). En Orden del Día el 08/12/2016. Quedó sobre la mesa en la sesión No.33 del 08/12/2016. En Orden del Día el 08/12/2016. Tomado en Consideración el 08/12/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Educación, a plazo fijo de una semana, en la sesión No.34 extraordinaria del 08/12/2016. Con informe de gestión recibido el 13/12/2016. Plazo vencido el 16/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 02/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 22/03/2017. Aprobado en 1ra. lectura con informe de la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.07 del 22/03/2017.

»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD

#### Votación 010

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 011

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con su informe.

PUNTO NO. 11.4: **Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Wilfredo de Jesús Capellán (Potolo) la cancha municipal del municipio de Tamboril, provincia Santiago.** (Proponente: Francisco Antonio Santos Sosa). Depositado el 12/10/2016. (Ref. 06336-2010-2016-CD). En Orden del Día el 27/10/2016. Tomado en Consideración el 27/10/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No.18 del 27/10/2016. Plazo vencido el 27/11/2016 Con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recibido el 08/02/2017. Aprobado en 1ra. lectura con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No.07 del 22/03/2017.

»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD

#### Votación 012

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 99 DIPUTADOS A FAVOR DE 99 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

#### Votación 013

Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación, con la modificación aprobada en primera discusión: APROBADO. 98 DIPUTADOS A FAVOR DE 98 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 19 DE 104

Mientras se votaba, el diputado vicepresidente en funciones de presidente especificó: "El informe, con su modificación, que fue realizada en la primera lectura".

Votación 014

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificación: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con su informe y modificación.

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO. 12.1: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados declara a la señora Daisy Báez como dominicana distinguida en el exterior, por todos sus logros alcanzados a nivel nacional e internacional. (Proponentes: Adelis de Jesús Olivares Ortega, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Aurelio Agustín Mercedes Moscat, José Ernesto Morel Santana, Levis Suriel Gómez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Rubén Darío Luna Martínez). Depositado el 06/03/2014. En orden del día el 17/03/2015. Tomado en consideración el 17/03/2015. Enviado a la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior en la sesión No.06 del 17/03/2015. Plazo vencido el 16/04/2015. Con informe de comisión para única discusión recibido el 14/07/2015. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.05027-2010-2016-CD. En Orden del Día para única discusión el 13/12/2016. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.35 del 13/12/2016. En Orden del Día para única discusión el 14/12/2016. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.36 del 14/12/2016. En Orden del Día para única discusión el 14/12/2016. Pendiente Orden del Día única discusión el 14/12/2016. En Orden del Día para única discusión el 16/12/2016. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.38, extraordinaria, del 16/12/2016. En Orden del Día para única discusión el 16/12/2016. Reenviado a la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior en la sesión No.39, extraordinaria, del 16/12/2016. Plazo vencido el 16/1/2017. Con informe de la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior recibido el 08/02/2017. »Número de Iniciativa: 02196-2016-2020-CD

Votación 015

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría sólo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior, recibido en fecha 08 de febrero de 2017, a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 20 DE 104

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECLARA A LA SEÑORA DAISY BÁEZ COMO CIUDADANA DISTINGUIDA EN EL EXTERIOR, POR TODOS SUS LOGROS ALCANZADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A LA: LICENCIADA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DOMINICANOS EN EL

**EXTERIOR** 

PRESIDIDA POR: DIPUTADO JOSÉ ERNESTO MOREL SANTANA

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Información sobre el informe

2. Antecedentes

3. Contenido y objetivo del proyecto

4. Conclusión y recomendación de la Comisión

5. Anexos:

a) Acta No. 01-PLE-2017 del 20 de enero de 2017;

b) Control de asistencia del 20 de enero de 2017;

c) Reporte No.44-15, del 26 de marzo de 2015, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

### INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa: 02196-2016-2020-CD

Realizado por: Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior

**Idioma:** Español

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados

declara a la señora Daisy Báez como dominicana distinguida en el exterior, por todos sus logros alcanzados a nivel nacional e

internacional.

**Fecha de edición:** Viernes, 20 de enero del año 2017.

**Estado del informe:** Pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa-SIL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **ANTECEDENTES**

La **iniciativa No.2196-2016-2020-CD**, proyecto de resolución mediante la cual la Cámara de Diputados declara a la señora Daisy Báez como dominicana distinguida en el exterior, por todos sus logros alcanzados a nivel nacional e internacional, es una iniciativa de la **diputada Adelis Olivares Ortega.** Fue depositada el 6 de marzo de 2015. Tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior, en la sesión No.6, del 17 de marzo de 2015. Plazo vencido el 16 de abril



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 21 DE 104

de 2015. Con informe de comisión **para única discusión** recibido el 14 de julio de 2015. (**Cierre de Sexenio**) Proyecto del Período de 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No. 05027-2010-2016-CD. Reenviada a la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior el 16 de enero de 2017 en la sesión No. 39, extraordinaria, del 16 de diciembre 2016.

#### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La **iniciativa No.2196-2016-2020-CD** tiene una estructura formada por un enunciado o título del proyecto, siete considerandos de motivación, tres vistos(as) que referencian legislación relacionada con el asunto y cuatro dispositivos, nombre y firma de los proponentes. Tiene como objetivo reconocer a la señora Daisy Báez por su trayectoria a nivel nacional e internacional y sus dotes humanitarios.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior, después de estudiar el proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados declara a la señora Daisy Báez como dominicana distinguida en el exterior, por todos sus logros alcanzados a nivel nacional e internacional, reunirse para discutir la iniciativa, y analizar el informe de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de los Diputados un informe favorable con modificaciones en la Secretaría General de esta Cámara, en fecha 3 de julio 2015.

Sin embargo, el Pleno en la sesión No.39 del 16 de diciembre de 2016 lo remitió de nuevo a la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior, amparado en el numeral 7) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en vista de que existen nuevos legisladores y legisladoras, que van a formar parte de lo que es la estructura de las nuevas comisiones y para que puedan ejercer su función de legisladores bajo el conocimiento de estas iniciativas.

Por tales motivos, la Comisión se reunió, analizó y revisó minuciosamente el contenido de la iniciativa y del informe ya indicado, y **decidió rendir al Pleno un informe mediante el cual ratifica** en todas sus partes el informe favorable con modificaciones presentado por la Comisión el día 3 de julio de 2016, **depositado** en la Secretaría General el 14 de julio de 2016, para los fines de lugar.

Asimismo, recomienda corregir en el informe de fecha 3 de julio de 2016, indicado, en la parte del contenido y objeto del proyecto (página 4), la palabra considerados, para que diga: considerandos.

Por la Comisión Permanente de los Dominicanos en el Exterior,"

**COMISIONADOS:** José Ernesto Morel Santana, presidente. Marcos Genaro Cross Sánchez, vicepresidente. Ramón Alfredo Reyes Estévez, secretario. Adelis de Jesús Olivares Ortega, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Ana Emilia Báez Santana, Aridio Antonio Reyes, Eduard Jorge Gómez, Levis Suriel Gómez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Ramón Noé Camacho Santos, Rosa Hilda Genao Díaz, Rubén Darío Luna Martínez, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt e Ysabel de la Cruz Javier, miembros.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 22 DE 104

**FIRMANTES:** José Ernesto Morel Santana, presidente. Marcos Genaro Cross Sánchez, vicepresidente. Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ana Emilia Báez Santana, Aridio Antonio Reyes, Levis Suriel Gómez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Rosa Hilda Genao Díaz, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt e Ysabel de la Cruz Javier, miembros.

Leída la parte referida del informe antes transcrito, el proyecto de resolución quedó sometido a su única discusión.

El presidente de la comisión permanente que estudió el proyecto, diputado José Ernesto Morel Santana, presentó la enmienda siguiente: "Presidente, tomo la palabra, solamente, para presentar una modificación, a los fines de que en vez de decir: 'proyecto de ley', se lea: 'proyecto de resolución'."

De su parte, la proponente, diputada Adelis de Jesús Olivares Ortega, se expresó como sigue: "Es para mí un regocijo que hoy este proyecto se esté conociendo, porque vamos a rendirle honor a quien honor merece, como es el caso de la dominicana Daisy Báez, una destacada dominicana, valga la redundancia, residente en el Estado de la Florida, y que ha sabido llevar en alto el nombre de nuestro país y en representación de las mujeres. Es una dominicana que ha formado parte del ejército de los Estados Unidos, y que ahora, en las pasadas elecciones, fue electa como asambleísta de su jurisdicción. Por lo tanto, yo le doy las gracias a la honorable Cámara de Diputados por tomar en consideración este pedido. Que pasen buenos días".

Ningún otro diputado solicitó el uso de la palabra.

Votación 016

Sometida a votación la propuesta de modificación al informe, presentada por el diputado José Ernesto Morel Santana, que dice: "Se recomienda corregir en el informe de fecha 3 de julio de 2016, en la parte de Conclusión y Recomendación de la comisión, (página 4), donde dice: *'Modificar el proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:'*, para que diga: 'Modificar el proyecto de resolución, para que en lo adelante se lea:': APROBADA. 106 DIPUTADOS A FAVOR DE 106 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 017

Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Dominicanos en el Exterior, con su modificación: APROBADO. 104 DIPUTADOS A FAVOR DE 104 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 018

Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe y modificación: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 23 DE 104

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe y su modificación.

PUNTO NO. 12.2: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al honorable señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, declarar de utilidad pública e interés social los terrenos propiedad privada ubicados en los municipios Los Alcarrizos y Pedro Brand de la provincia Santo Domingo, ocupados por ciudadanos de escasos recursos económicos. (Proponentes: Cristian Encarnación, Getrude Ramírez Cabral, Jesús Martínez Alberti). Depositado el 14/10/2014. En orden del día el 27/10/2015. Tomado en consideración el 27/10/2015. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales en la sesión No.14 del 27/10/2015. Plazo vencido el 26/11/2015. (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.06607-2010-2016-CD. Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales recibido el 08/02/2017.  »Número de Iniciativa: 03496-2016-2020-CD
Se le concedió la palabra al coproponente, diputado Jesús Martínez Alberti, quien externó lo siguiente: "Esta iniciativa,
que inicialmente fue sometida por el exdiputado Cristian Encarnación, la estamos suscribiendo la honorable Getrude
Ramírez y quien les habla, pero, dadas las condiciones existentes en el momento, nosotros la estamos retirando en el día
de hoy".
El diputado vicepresidente en funciones de presidente declaró: "El honorable Jesús Alberti ha retirado dicha iniciativa.  Queda retirada".
PUNTO NO. 12.3: <b>Proyecto de ley mediante el cual se crea un juzgado de paz en el municipio de Puñal, provincia Santiago.</b> (Proponente: Francisco Antonio Santos Sosa). Depositado el 02/09/2014. (Ref.01096-2010-2016-CD). (Cierre de Sexenio) Proyecto del Período 2010-2016 cuyo Código en esa Colección era el No.06246-2010-2016-CD. En Orden del Día el 31/08/2016. Tomado en Consideración el 31/08/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.02 del 31/08/2016. Plazo vencido el 30/10/2016. Con informe desfavorable de la Comisión Permanente de Justicia depositado el 06/03/2017.  »Número de Iniciativa: 03202-2016-2020-CD
Se le concedió la palabra al proponente, diputado Francisco Antonio Santos Sosa, quien externó lo siguiente: "Este
proyecto procura la creación de un juzgado de paz en un municipio creado hace cerca de once años, esto así, porque
nosotros creemos que cuando se crea un municipio, y el mismo tiene más de ochenta mil habitantes, la Suprema Corte
de Justicia no puede negarles a esas gentes que tengan un Juzgado de Paz, porque tienen que recorrer muchos kilómetros



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 24 DE 104

para ir a otro municipio, a resolver pequeños casos, por ejemplo, de tránsito, de la Ley 14-97 o de pequeñas riñas. Yo
voy a retirar el proyecto, pero que tomen en cuenta esa situación, porque la Suprema Corte de Justicia siempre dice que
no tiene recursos para crear juzgados de paz en los municipios".
El proyecto de ley quedó retirado por su proponente.
El diputado vicepresidente en funciones de presidente expresó: "Retornamos a los puntos que quedaron sobre la mesa,
en la estructura 8".
Se retoma la subestructura 8.2.
Se fetolia la subestructura 6.2.
PUNTO NO. 8.2.1: <b>Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana.</b> (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa
1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017.  »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
PUNTO NO. 8.2.2: <b>Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil.</b> (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017. »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
Explicó el diputado vicepresidente en funciones de presidente: "Como ha reiterado la presidenta Lucía Medina
Sánchez, tanto el punto 8.2.1., proyecto de ley del Código Civil, del honorable diputado Víctor Valdemar Suárez, como



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 25 DE 104

el 8.2.2., proyecto de ley para la rectificación de actas del estado civil, del honorable diputado Pedro Botello, están contenidos en el informe de la Comisión Permanente de Justicia. De manera que, vamos a continuar con la lectura del informe de esos proyectos. Honorable secretaria, por favor, continuar en la 'Subsección 6.a, De los actos de reconocimiento y ratificación', en el artículo 1514, página 226".

Por secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 226, donde dice: "Subsección 6.a, De los actos de reconocimiento y ratificación", hasta la página 264, artículo 1740 y su párrafo inclusive. A saber:

#### "Subsección 6.a

### De los actos de reconocimiento y ratificación

**Artículo 1514.- Actos de reconocimiento.** Los actos de reconocimiento no dispensarán de la presentación del título primitivo, a menos que el tenor de este haya sido declarado expresamente en dichos actos.

**Párrafo I.-** Cualquier contenido adicional o diferente al del título primitivo carecerá de efecto.

**Párrafo II.-** Sin embargo, podrá dispensarse al acreedor de presentar el título original si hay muchos reconocimientos conformes, apoyados por la posesión, siempre que uno de ellos tenga más de veinte años.

Artículo 1515.- Acto de confirmación o ratificación. El acto de confirmación o ratificación de una obligación contra la cual la ley admita la acción de nulidad o rescisión solo será válido cuando en él se encuentre la sustancia de esta obligación, la mención del motivo de la acción de rescisión y el propósito de reparar el vicio en el que se funda esta acción.

**Párrafo I.-** A falta del acto de confirmación o ratificación, bastará que la obligación sea ejecutada voluntariamente después de la fecha en la que la obligación podría confirmarse o ratificarse válidamente.

**Párrafo II.-** La confirmación, ratificación o ejecución voluntaria, en las formas y en el momento establecidos por la ley implicará la renuncia a los medios y excepciones que puedan oponerse contra estos actos, sin perjuicio, obstante, de los derechos de terceros.

**Artículo 1516.- Imposibilidad de reparar los vicios de la donación.** El donante no podrá reparar por un acto de confirmación los vicios de una donación entre vivos; de ser esta nula en la forma, deberá rehacerse en forma legal.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 26 DE 104

Artículo 1517.- Efectos de la confirmación de una donación tras la muerte del donante. La confirmación, ratificación o cumplimiento voluntario de una donación por los herederos causahabientes del donante tras la muerte de este implicará su renuncia a oponer vicios de forma o cualquiera otra excepción.

### SECCIÓN II DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

Artículo 1518.- Obligación de procurar prueba por escrito para determinados actos. Deberá extenderse acta, ante notario o bajo firma privada, de cualquier cosa cuya suma o valor supere el equivalente de dos salarios mínimos del sector público, aun por depósitos voluntarios; y no se admitirá ninguna prueba de testigos contra o más allá del contenido de las actas ni sobre lo que se alegue haberse dicho antes, en el momento o después de aquellas, aunque se trate de una suma o valor menor; todo esto sin perjuicio de lo previsto en las leyes en materia de comercio.

**Artículo 1519.- Demanda de capital** y **demanda de intereses.** La regla antedicha se aplicará al caso en que la acción contenga, además de la demanda del capital, otra de intereses que, sumada a aquella, supere la cifra prevista en el artículo 1518.

Artículo 1520.- Primera condición de inadmisión de la prueba testimonial. No se admitirá la prueba testimonial en ninguna demanda cuyo monto supere el previsto en el artículo 1518, aunque se rebaje el monto de la demanda primitiva.

**Artículo 1521.- Segunda condición de inadmisión de la prueba testimonial.** Tampoco se admitirá la prueba testimonial en la demanda cuyo importe sea inferior al previsto en el artículo 1518 si se establece que este constituye el remanente o forma parte de un crédito mayor del que no se haya aportado prueba por escrito.

Artículo 1522.- Tercera condición de inadmisión de la prueba testimonial. No se admitirá la prueba testimonial si, en la misma instancia una parte presenta varias demandas, sin títulos por escrito, que reunidas excedan el monto previsto en el artículo 1518, aunque la parte alegue que su crédito proviene de causas diferentes y se originó en momentos distintos, a menos que sus derechos provengan, por sucesión, donación o de otra manera, de diferentes personas.

Artículo 1523.- Obligación de presentar juntas todas las demandas sin título por escrito. Todas las demandas, sin importar el concepto por el que se hagan, que no estén justificadas por completo por escrito se harán por un mismo emplazamiento, tras el cual no se admitirán otras demandas que no tengan prueba por escrito.

Artículo 1524.- Excepción del principio de prueba por escrito. Las reglas antedichas tendrán excepción cuando exista un principio de prueba por escrito. Constituirá un principio de prueba por escrito



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 27 DE 104

cualquier acto por escrito que emane de la persona contra quien se hace la demanda, o de quien lo represente, que haga verosímil el hecho alegado.

**Párrafo.-** El juez podrá considerar como equivalentes a un principio de prueba por escrito las declaraciones hechas por una parte en una comparecencia personal, su negativa a responder o su incomparecencia.

Artículo 1525.- Otras excepciones. Las reglas anteriores también tendrán excepción, primero, cuando la obligación haya nacido de un cuasicontrato, delito o cuasidelito; segundo, cuando una de las partes no haya tenido la posibilidad material o moral de procurarse una prueba literal del acto jurídico, o haya perdido el título que le servía de prueba literal como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor; y tercero, cuando una parte o su depositario no haya conservado el título original y presente una copia que sea su reproducción fiel y duradera. Se reputará duradera cualquier reproducción indeleble del original que comporte una modificación irreversible de su soporte.

### SECCIÓN III DE LAS PRESUNCIONES

**Artículo 1526.- Concepto de las presunciones.** Son presunciones las consecuencias que la ley o el magistrado deduce de un hecho conocido a uno desconocido.

### Subsección 1.a

#### De las presunciones establecidas por ley

**Artículo 1527.- Presunciones legales.** La presunción legal es la atribuida por una ley especial a determinados actos o hechos, tales como:

- 1. Los actos que la ley declara nulos por presumirse hechos en fraude de sus disposiciones, atendiendo a su propia cualidad;
- 2. Los casos en que la ley declara que la propiedad o la liberación resultan de determinadas circunstancias concretas;
- 3. La autoridad que la ley atribuye a la cosa juzgada, y;
- 4. La fuerza que la ley da a la confesión de la parte o a su juramento.

Artículo 1528.- Autoridad de la cosa juzgada. La autoridad de la cosa juzgada solo tendrá lugar respecto de lo que haya sido objeto de fallo. Es preciso que la cosa demandada sea la misma; que la demanda se funde sobre la misma causa; y que sea entre las mismas partes y haya sido formulada por unas contra otras en la misma calidad.

**Artículo 1529.- Dispensa de prueba.** La presunción legal dispensará de toda prueba a la persona en cuyo provecho exista.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 28 DE 104

**Párrafo.-** No se admitirá ninguna prueba contra la presunción legal cuando basándose en ella, se anulen determinados actos o se desestime la acción judicial, a menos que no se haya reservado la prueba en contrario y sin perjuicio de lo que se dirá respecto al juramento y confesión judiciales.

#### Subsección 2.a

### De las presunciones que no están establecidas por la ley

**Artículo 1530.- Presunciones del hombre.** Las presunciones no establecidas por la ley quedarán enteramente al criterio y prudencia del magistrado, que solo admitirá presunciones graves, precisas y concordantes, y solamente en el caso en que la ley admita la prueba testimonial, a menos que el acto se impugne por causa de fraude o dolo.

### SECCIÓN IV DE LA CONFESIÓN DE PARTE

**Artículo 1531.- Clases de confesión.** La confesión que se oponga a una parte podrá ser extrajudicial o judicial.

**Artículo 1532.- Confesión extrajudicial.** La alegación de una confesión extrajudicial puramente verbal será inútil cuando se trate de una demanda en la cual no sea admisible la prueba testimonial.

**Artículo 1533.- Confesión judicial.** La confesión judicial es la declaración que hace en justicia una de las partes o su apoderado provisto de un poder especial.

- Párrafo I.- La confesión judicial dará fe plena contra la persona que la ha prestado.
- Párrafo II.- La confesión judicial no podrá dividirse en perjuicio de quien la presta.

**Párrafo III.-** La confesión judicial no podrá revocarse, a menos que se pruebe que fue prestada como consecuencia de un error de hecho. No podrá revocarse bajo pretexto de un error de derecho.

### SECCIÓN V DEL JURAMENTO

Artículo 1534.- Clases de juramento. El juramento judicial podrá ser de dos clases:

- 1. El que una parte defiere a otra para hacer que dependa de ella la decisión de la causa, el cual se llama decisorio;
- 2. El que se defiere de oficio por el juez a cualquiera de las partes.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 29 DE 104

#### Subsección 1.a

#### Del juramento decisorio

Artículo 1535.- Clases de contestación en las que puede deferirse el juramento. El juramento decisorio podrá deferirse en cualquier clase de contestación.

Artículo 1536.- Hechos sobre los cuales se podrá deferir el juramento. El juramento decisorio tan solo podrá deferirse sobre un hecho personal de la parte a quien se le defiere.

Artículo 1537.- Etapa del proceso en la que se debe deferir el juramento. El juramento decisorio podrá deferirse en cualquier estado de la causa, aunque no exista ningún principio de prueba de la demanda o excepción sobre la cual se proponga.

**Artículo 1538.- Consecuencia de la negación de jurar.** Perderán su demanda o excepción la persona a quien se le haya deferido el juramento y se niegue a darlo o referirlo a su contrario, así como el contrario a quien se le ha referido y rehúse prestarlo.

**Artículo 1539.- Hecho no común a las partes.** No podrá deferirse el juramento cuando el hecho que constituya su objeto no sea común a las dos partes, sino puramente personal a la parte a quien se le haya deferido.

**Artículo 1540.- Imposibilidad de probar la falsedad del juramento prestado.** Una vez prestado el juramento deferido o referido, no se le admitirá al contrario la prueba de su falsedad.

Artículo 1541.- Imposibilidad de retractar el deferimiento o referimiento del juramento. La parte que haya deferido o referido el juramento no podrá retractarse si el adversario ha declarado que está dispuesto a prestarlo.

**Artículo 1542.- Efectos del juramento**. El juramento prestado solo constituirá prueba en provecho de la persona que lo haya deferido o contra ella, así como en beneficio de sus herederos y causahabientes o en su contra.

**Párrafo I.-** Sin embargo, el juramento deferido por uno de los acreedores solidarios al deudor solo liberará a este por la parte de este acreedor.

Párrafo II.- El juramento deferido al deudor principal liberará igualmente a los fiadores.

**Párrafo III.-** El juramento deferido a uno de los deudores solidarios aprovechará a los codeudores; el deferido al fiador redundará en beneficio del deudor principal. En estos casos, el juramento del codeudor solidario o del fiador solo aprovechará a los demás codeudores o al deudor principal si ha sido deferido sobre la deuda, y no sobre el hecho de la solidaridad o de la fianza.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 30 DE 104

#### Subsección 2.a

#### Del juramento deferido de oficio

**Artículo 1543.- Juramento deferido de oficio**. El juez podrá deferir el juramento a una de las partes para que de ella dependa la decisión de la causa o simplemente para determinar el importe de la condena.

**Artículo 1544.- Requisitos para deferir el juramento de oficio.** El juez solo podrá deferir de oficio el juramento, ya sea sobre la demanda o sobre la excepción opuesta a ella si se cumplen las dos condiciones siguientes.

- 1. Que la demanda o la excepción no esté plenamente justificada;
- 2. Que no esté totalmente desprovista de pruebas.

Párrafo.- Fuera de estos dos casos, el juez deberá simplemente admitir o desecharla demanda.

**Artículo 1545.- Prohibición de referir el juramento.** El juramento deferido de oficio por el juez a una de las partes no podrá ser referido por esta a la otra.

**Artículo 1546.- Juramento sobre el valor**. El juez solo podrá deferir el juramento sobre el valor de la cosa demandada cuando sea imposible establecer dicho valor por otro medio.

**Párrafo.-** En este caso, el juez deberá determinar la suma hasta cuyo importe deberá creerse al demandante sobre su juramento.

### SECCIÓN VI

#### DE LOS ESCRITOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

**Artículo 1547.- Envío de escritos por correo electrónico**. Podrá enviarse cualquier escrito por correo electrónico.

**Párrafo.-** La indicación de la fecha de expedición se derivará de un procedimiento electrónico cuya fiabilidad se presumirá hasta prueba en contrario si satisface los requisitos establecidos por las leyes que rigen la materia.

**Artículo 1548.-** Entrega del escrito por correo electrónico. La entrega de un escrito en formato electrónico surtirá efecto una vez el destinatario, tras haber podido consultarlo, haya acusado recibo.

**Párrafo.-** Si una disposición prevé que el escrito deba leerse al destinatario, la entrega al interesado de un escrito electrónico en las condiciones previstas en este artículo valdrá lectura.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 31 DE 104

**Artículo 1549.- Escrito sujeto a condiciones particulares.** Cuando el escrito sobre papel esté sujeto a condiciones particulares de legibilidad o presentación, el escrito en formato electrónico deberá ajustarse a estos mismos requisitos.

**Párrafo.-** El requisito de un formulario separable se cumplirá por un procedimiento electrónico que permita acceder al formulario y devolverlo por la misma vía.

**Artículo 1550.- Envío en varios ejemplares.** El requisito de un envío en varios ejemplares se considerará satisfecho electrónicamente si el destinatario puede imprimir el escrito.

### TÍTULO IV DE LOSCOMPROMISOS QUE SE HACEN SIN CONVENCIÓN

**Artículo 1551.- Compromisos sin convención**. Determinados compromisos se generan sin que intervenga ningún acuerdo, ni por parte del obligado ni por parte de la persona ante la que se obliga; resultan del beneficio que una persona procure a otra o de los daños que le haya causado.

### CAPÍTULO I DE LOS BENEFICIOS PROCURADOS A OTROS

**Artículo 1552.- Beneficios procurados sin obligación previa**. Cuando una persona procure un beneficio a otra sin obligación previa contratada para este fin, el beneficiario deberá tener en cuenta a su autor, según las disposiciones siguientes.

**Párrafo.-** Esta obligación no producirá si se establece que el autor ha actuado, cumpliendo una obligación natural, a su cuenta y riesgo, o animado por una intención puramente liberal.

### SECCIÓN I DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS

**Artículo 1553.- Gestión de negocio**. Cuando se gestione espontáneamente el negocio de otra persona sin que esta tenga conocimiento de esta gestión, el gestor contraerá el compromiso tácito de continuarla y concluirla hasta que el propietario pueda encargarse personalmente del asunto. El gestor se encargará asimismo de todo lo que dependa del negocio.

**Artículo 1554.- Obligaciones del gestor.** El gestor quedará sometido a todas las obligaciones que resultarían de un mandato expreso otorgado por el propietario.

**Párrafo I.-** El gestor estará obligado a continuar la gestión, aunque muera el dueño antes de que el asunto se termine, hasta que el heredero pueda asumir su dirección.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 32 DE 104

**Párrafo II.-** El gestor estará obligado a emplear en la gestión todos los cuidados de un buen padre de familia. Sin embargo, el juez podrá, tomando en cuenta las circunstancias que hayan llevado al gestor a encargarse del asunto, moderar la indemnización por daños y perjuicios que pueda derivarse de cualquier falta o negligencia del gestor.

**Artículo 1555.- Obligaciones del propietario.** El dueño cuyo negocio haya sido bien administrado deberá cumplir los compromisos que el gestor haya hecho en su nombre, indemnizarle por todos los compromisos personales que haya contraído y reembolsarle todos los gastos útiles y necesarios que haya efectuado.

### SECCIÓN II DE LA REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO

**Artículo 1556.- Repetición del pago indebido.** Todo pago supone una deuda. Lo que se haya pagado sin ser debido estará sujeto a repetición.

**Artículo 1557.- Obligación de restituir lo recibido indebidamente.** Quien reciba por equivocación o a sabiendas lo que no se le debe estará obligado a restituirlo a la persona de quien lo haya recibido indebidamente.

**Artículo 1558.- Derecho de repetición.** La persona que, creyéndose deudora por error, haya pagado una deuda tendrá derecho a repetir contra el acreedor.

**Párrafo.-** Sin embargo, este derecho cesará en el caso de que el acreedor haya suprimido su título como consecuencia del pago, sin perjuicio del recurso del pagador contra el verdadero deudor.

**Artículo 1559.- Mala fe de quien reciba el pago.** Si ha habido mala fe de quien ha recibido el pago, este estará obligado a restituir tanto el capital como los intereses o frutos desde el día del pago.

Artículo 1560.- Obligación de restituir la cosa o su valor. Si lo recibido indebidamente ha sido un inmueble o un mueble corporal, quien lo haya recibido estará obligado a restituir el mismo objeto, si este existe, o dar su valor, si ha perecido o se ha deteriorado por culpa suya. De haberlo recibido de mala fe, será también responsable de su pérdida por caso fortuito.

**Artículo 1561.- Buena fe de quien recibe el pago.** Si quien ha recibido el pago de buena fe ha vendido la cosa, tan solo deberá restituir el precio de la venta.

**Artículo 1562.- Reembolso de los gastos de conservación.** La persona a quien se haya restituido la cosa deberá abonar, aun al poseedor de mala fe, todos los gastos útiles y necesarios en que se haya incurrido para su conservación.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 33 DE 104

### SECCIÓN III

#### **DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

**Artículo 1563.- Enriquecimiento sin causa.** Cualquier persona que sin causa legítima se enriquezca a costa de otra deberá pagar a esta última una indemnización equivalente a lo que sea menor los beneficios recibidos por ella y las pérdidas sufridas por la empobrecida.

**Artículo 1564.- Requisito para ejercer la acción.** La persona empobrecida solo podrá accionar contra el enriquecido en virtud del enriquecimiento sin causa si no dispone de ninguna otra acción reconocida por la ley para conseguir lo que se le debe.

### CAPÍTULO II DE LOS DAÑOS CAUSADOS A OTRO

**Artículo 1565.- Obligación de reparar los daños causados.** Cualquier hecho de una persona que cause un daño a otra obligará a aquella por cuya culpa se causó a repararlo.

### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1566.- Disposiciones aplicables a daños ocasionados a terceros. Las disposiciones de esta sección se aplicarán a las indemnizaciones por los daños ocasionados a terceros, excepto aquellas unidas por un vínculo necesario a la ejecución de un contrato entre el autor del daño y la víctima en cuyo caso la víctima o sus herederos podrán reclamar la indemnización que corresponda según las disposiciones aplicables al contrato.

### Subsección 1.a

### De las condiciones de la responsabilidad

**Artículo 1567.- Daño directo** y **cierto a un interés legítimo.** Solo será indemnizado el daño directo y cierto a un interés legítimo.

**Párrafo.-** Nadie podrá reclamar una indemnización por el daño que haya causado deliberadamente.

**Artículo 1568.- Nulidad de renuncia anticipada.** Será nulo cualquier acuerdo por el cual una persona renuncie de antemano a su reclamación por los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de la violación de cualquiera de los derechos enumerados en los artículos del 10 al 25 de este código.

**Artículo 1569.- Ejercicio abusivo de un derecho.** El ejercicio abusivo de un derecho comprometerá la responsabilidad de su titular si causa un perjuicio a los demás.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 34 DE 104

Artículo 1570.- Responsabilidad por el hecho de las cosas y de los animales. Las personas serán responsables no solo del daño causado por su propio acto, sino también del que causen las cosas y los animales que estén bajo su custodia.

**Párrafo.-** Se presumirá que el propietario de la cosa o animal tiene su custodia, excepto si las circunstancias indican lo contrario.

Artículo 1571.- Responsabilidad del padre y la madre por los hechos de sus hijos menores. El padre y la madre, mientras ejerzan la patria potestad, se presumirán solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores de edad que habiten con ellos.

**Párrafo I.-** Cuando la autoridad parental sea ejercida solo por el padre o la madre, únicamente quien ejerza esta autoridad responderá de los daños causados por sus hijos menores, salvo que estén bajo la custodia del otro al momento de cometer el acto dañoso.

**Párrafo II.-** Sin embargo, los maestros y artesanos serán responsables de los daños que causen sus alumnos y aprendices menores de edad mientras estos se encuentren bajo su custodia.

Artículo 1572.- Responsabilidad de los profesionales por los hechos de los menores e incapaces. Cualquier persona física o jurídica a quien confíe, en razón de su profesión la custodia de un menor de edad o un adulto incapaz será responsable del daño causado por este mientras se encuentre bajo su supervisión.

Párrafo.- La aplicación de esta disposición excluirá la aplicación del artículo 1571.

Artículo 1573.- Responsabilidad de los empleadores y directores por los hechos de sus empleados y agentes. Los empleadores y los directores serán los garantes de los daños causados por sus empleados y agentes en el desempeño de sus funciones sin perjuicio del recurso de aquellos contra estos.

**Párrafo.-** Esta garantía dejará de tener lugar si el demandado establece que el dependiente actuó sin su autorización, fuera de las funciones que le correspondían y con una finalidad ajena a sus atribuciones.

Artículo 1574.- Exoneración de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito. Nadie será responsable de los daños resultantes de una fuerza mayor o un caso fortuito.

**Párrafo I.-** Quien, por su culpa, por leve que esta sea, haya contribuido a la consecución de su propia pérdida no podrá en esta medida demandar una indemnización.

**Párrafo II.-** Sin embargo, solo podrá oponerse una negligencia inexcusable a la víctima de lesiones corporales causadas por un vehículo de motor.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 35 DE 104

#### Subsección 2.a

#### De las consecuencias de la responsabilidad

**Artículo 1575.- Responsabilidad solidaria.** Si el hecho dañoso es imputable a varias personas, todas ellas quedarán solidariamente obligadas a su reparación.

**Párrafo I.-** Quien haya resarcido el daño íntegramente podrá repetir contra los demás coobligados en la medida determinada por la gravedad respectiva de sus intervenciones.

**Párrafo II.-** Si resulta imposible establecer el grado de responsabilidad de cada uno de los coobligados, la distribución se hará en partes iguales.

Artículo 1576.- Potestad del juez de ordenar el cese de la causa del perjuicio. El juez ordenará, en su caso a expensas de los responsables, el cese de la causa del perjuicio, así como la reparación del daño causado.

**Párrafo.-** Si hay urgencia, el cese de la causa del perjuicio lo podrá decidir el juez de los referimientos.

Artículo 1577.- Reparación completa de la víctima. La reparación consistirá en la restauración completa de la víctima a la situación que habría prevalecido si la lesión no se hubiese producido, sin perjuicio de la transacción entre las partes o sus aseguradores.

**Artículo 1578.- Modo de la reparación.** La reparación se hará en especie; solo se ordenará en dinero, en forma de indemnización por daños y perjuicios, en los casos que la restitución en especie resulte imposible o la víctima así lo demande.

Artículo 1579.- Momento de evaluación de los daños y perjuicios. Los daños y perjuicios se fijarán teniendo en cuenta el perjuicio causado a la víctima en la fecha del suceso, estimado al momento del juez estatuir.

**Párrafo I.-** La indemnización por daños y perjuicios podrá ordenarse en forma de capital o, en el supuesto de daños corporales, de una renta vitalicia.

Párrafo II.- Se podrá distribuir el pago del capital, como máximo, en tres cuotas anuales.

**Párrafo III.-** El juez podrá revisar la renta vitalicia, a petición de cualquiera de las partes en caso de agravación o atenuación notable de los daños sufridos por la víctima.

### **Artículo 1580.- Daños reparables.** De manera particular serán reparables:

1. Los daños causados a los bienes corporales e incorporales, y sus consecuencias, como la obligación de procurarse un bien de reemplazo o la pérdida de beneficios previstos o previsibles;



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 36 DE 104

- 2. Los daños causados al cuerpo humano y sus consecuencias, como la pérdida de ingresos, los gastos ocasionados por la atención médica, así como el sufrimiento, los perjuicios estéticos y de placer;
- 3. Los daños puramente morales, como el atentado a la intimidad, la decencia o el honor, así como la alteración pública de la personalidad.

Artículo 1581.- Obligación del juez de ordenar la reparación. El juez, al ordenar la reparación indicará el importe que corresponda a cada tipo de daño.

Párrafo.- La misma regla se aplicará a la oferta de transacción que se haga a la víctima.

### SECCIÓN I

#### DE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS

Artículo 1582.- Responsabilidad del productor por el daño causado por su producto. El productor será responsable del daño causado por un defecto de su producto, esté o no ligado por un contrato con la víctima.

Artículo 1583.- Disposiciones aplicables a atentados contra la persona o sus bienes. Las disposiciones de esta sección se aplicarán a la reparación del daño que resulte de cualquier atentado contra la persona o contra un bien diferente al producto defectuoso.

**Artículo 1584.-Concepto de producto.** Se entenderá por producto cualquier bien mueble, aunque esté incorporado a un inmueble, comprendidos los productos de la tierra, la ganadería, la caza y la pesca.

**Párrafo.-** La electricidad también se considerará un producto.

**Artículo 1585.- Concepto de producto defectuoso.** Un producto será defectuoso en el sentido de esta sección cuando no ofrezca la seguridad que se pueda legítimamente esperar de él.

**Párrafo I.-** En la apreciación de la seguridad que se pueda legítimamente esperar, deberán tenerse en cuenta todas las circunstancias y de manera particular, la presentación del producto, el uso que pueda esperarse razonablemente de él y el momento de su puesta en circulación.

**Párrafo II.-** No se podrá considerar un producto defectuoso por el solo hecho de que posteriormente se haya puesto en circulación otro más perfeccionado.

**Artículo 1586.- Producto en circulación.** Se entenderá que un producto se ha puesto en circulación cuando el productor se haya desprendido de él voluntariamente.

Párrafo.- Un producto solo podrá ser objeto de una única puesta en circulación.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 37 DE 104

**Artículo 1587.- Concepto de productor.** Son productores el fabricante de un producto acabado, el productor de una materia prima y el fabricante de un componente, cuando actúen a título profesional.

**Párrafo I.-** Para la aplicación de esta sección, se asimilará a un productor a cualquier persona que, actuando a título profesional:

- 1. Se presente como productor estampando sobre el producto su nombre, su marca o cualquier otro signo distintivo;
- 2. Importe un producto con la intención de venderlo, arrendarlo, con o sin promesa de venta, o de distribuirlo en cualquier otra forma.

**Párrafo II.-** No se considerarán productoras, en el sentido de esta sección, las personas cuya responsabilidad pueda exigirse en virtud de los artículos 1942 y 2058 al 2072.

Artículo 1588.- Responsabilidad del vendedor y del arrendador. El vendedor, el arrendador a excepción del arrendador financiero o del arrendador asimilable al arrendador financiero, así como cualquier otro proveedor profesional, serán responsables de la falta de seguridad del producto en las mismas condiciones que el productor.

**Párrafo.-** El recurso del proveedor contra el productor se regirá por las mismas reglas que la demanda emanada de la víctima directa del defecto. Sin embargo, el proveedor deberá actuar en el plazo de un año tras la fecha de su citación judicial.

Artículo 1589.- Responsabilidad solidaria en caso de incorporación de un producto a otro. En caso de daño causado por el defecto de un producto incorporado a otro, serán solidariamente responsables el productor del componente y el que haya hecho la incorporación.

**Artículo 1590.- Requisitos de la responsabilidad por productos defectuosos.** El demandante deberá probar el daño, el defecto y el vínculo de causalidad entre el defecto y el daño.

Artículo 1591.- Responsabilidad del productor no obstante el respeto a las normas de fabricación. El productor podrá ser responsable del defecto, aunque el producto haya sido fabricado respetando las reglas del oficio o las normas, y aunque su fabricación cuente con una autorización administrativa.

**Artículo 1592.-Responsabilidad de pleno derecho del productor y sus excepciones.** El productor será responsable de pleno derecho a menos que pruebe uno cualquiera de los hechos siguientes:

- 1. Que no había puesto el producto en circulación;
- 2. Que, teniendo en cuenta las circunstancias, procede estimar que el defecto causante del daño no existía en el momento en que puso el producto en circulación o que este defecto se originó después;
- 3. Que el producto no estaba destinado a la venta ni a cualquier otra forma de distribución;
- 4. Que, en el momento en que puso el producto en circulación, el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitía detectarla existencia del defecto;



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 38 DE 104

5. Que el defecto se debía a la conformidad del producto con las reglas imperativas de orden legislativo o reglamentario.

**Párrafo.**- El productor del componente no será tampoco responsable si establece que el defecto es imputable a la concepción del producto en el cual se haya incorporado el componente o a las instrucciones proporcionadas por el productor de este producto.

Artículo 1593.- Excepciones a los hechos eximentes de la responsabilidad del productor. El productor no podrá invocar la causa de exoneración prevista en el numeral 4) del artículo 1592 cuando el daño haya sido causado por un elemento del cuerpo humano o por los productos resultantes de este.

**Párrafo.-** El productor no podrá invocar las causas de exoneración previstas en los numerales 4) y 5) del artículo 1592 si, en presencia de un defecto que se haya revelado en un plazo de diez años después de la puesta en circulación del producto, no haya adoptado las disposiciones apropiadas para prevenir las consecuencias dañosas.

**Artículo 1594.- Reducción o supresión de la responsabilidad del productor.** La responsabilidad del productor podrá reducirse o suprimirse, teniendo en cuenta todas las circunstancias, cuando el daño haya sido causado por un defecto del producto y por culpa de la víctima o de una persona de quien la víctima sea responsable.

**Artículo 1595.- Hecho de un tercero.** La responsabilidad del productor ante la víctima no se reducirá por el hecho de que un tercero haya concurrido a la realización del daño.

**Artículo 1596.- Prohibición de las cláusulas eximentes o limitativas.** Se prohíben las cláusulas destinadas a eliminar o atenuar la responsabilidad derivada de los productos defectuosos; estas cláusulas se reputarán no escritas.

**Párrafo.-** Sin embargo, serán válidas las cláusulas estipuladas entre profesionales respecto de los daños causados a bienes que no sean utilizados por la víctima principalmente para su uso o su consumo privado.

Artículo 1597.- Extinción de la responsabilidad del productor. Salvo culpa del productor, la responsabilidad de este fundada en las disposiciones de esta sección se extinguirá a los diez años de la puesta en circulación del producto que haya causado el daño a no ser que, durante este período, la víctima haya emprendido una acción judicial.

**Artículo 1598.- Prescripción de la acción de reparación.** La acción de reparación fundada en lo dispuesto en esta sección prescribirá en un plazo de tres años a contar de la fecha en que el demandante haya tenido o haya debido tener conocimiento del daño, del defecto y de la identidad del productor.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 39 DE 104

Artículo 1599.- La responsabilidad por productos defectuosos y los demás regímenes de responsabilidad. Las disposiciones de esta sección no podrán atentar contra los derechos de que pueda prevalerse la víctima de un daño en aplicación del derecho de la responsabilidad contractual o extracontractual o en aplicación de un régimen especial de responsabilidad.

**Párrafo.-** El productor será responsable de las consecuencias de su culpa y de la de las personas de las que responda.

**Artículo 1600.- Leyes especiales de protección al consumidor.** La víctima de un daño causado por un producto defectuoso podrá también solicitar su reparación según las leyes especiales de protección del consumidor si se cumplen los requisitos establecidos por estas.

#### **SECCIÓN III**

#### DE LAS MOLESTIAS O INCONVENIENTES DE VECINDAD

**Artículo 1601.- Molestias de vecindad**. Nadie podrá causar a los demás molestias mayores a los inconvenientes normales de vecindad. A este respecto, se tomarán en consideración, en particular:

- 1. Los ruidos excesivos y las trepidaciones o vibraciones;
- 2. El humo y las emanaciones de polvo o gases;
- 3. La privación de luz y de sol;
- 4. Las perturbaciones debidas a la recepción de las ondas televisivas;
- 5. La contaminación
- 6. de las aguas, del aire o del medio ambiente en general;
- 7. La supresión o el deterioro del paisaje.

Artículo 1602.- Perjuicio derivado de las molestias de vecindad. El perjuicio derivado del inconveniente anormal de vecindad podrá consistir tanto en un perjuicio físico, como moral o material, tales como:

- 1. La privación del sueño, las perturbaciones síquicas o sicológicas, las molestias en el trabajo intelectual o la afectación de la salud por enfermedades de cualquier género;
- 2. La perturbación de la tranquilidad de la vida hogareña;
- 3. El deterioro físico del inmueble donde habite la víctima o de los árboles ornamentales o frutales que en él se encuentren;
- 4. La creación o el aumento de fuentes de peligro o de inseguridad para la propiedad de la víctima, su familia o las personas que habitan o residen en él.

**Artículo 1603.- Concepto de vecindario**. Al aplicar las disposiciones de los artículos 1602 y 1603, se entenderá por vecindario no solo la contigüidad física existente entre dos propiedades, sino también cualquier ubicación de estas en la misma zona geográfica.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 40 DE 104

Párrafo.- Se tomarán en consideración a este respecto la naturaleza y la intensidad de las molestias.

Artículo 1604.- Ocupación previa de la propiedad desde donde se produce la actividad nociva. La ocupación individual previa de la propiedad desde la cual se origina la actividad nociva no constituirá un hecho justificativo frente a la víctima que se haya establecido después en la vecindad, aunque sí podrá considerarse un factor moderador de la indemnización que pueda otorgársele.

**Párrafo.-** Tampoco constituirá un factor justificativo la obtención de las autorizaciones administrativas que permitan el ejercicio de la actividad que origina la perturbación de vecindad.

Artículo 1605.- Zona industrial, agrícola o comercial. La ubicación previa del demandado dentro de una demarcación que sea en sí misma una fuente colectiva de perturbaciones potenciales para los vecinos, tales como una zona industrial, agrícola o comercial, constituirá una circunstancia que desvirtuará la anormalidad del inconveniente reclamado por el demandante que se haya establecido posteriormente en el lugar.

**Artículo 1606.- Calidad para accionar.** Cualquier ocupante legal de una propiedad podrá invocar el daño que le cause un inconveniente anormal de vecindad.

Artículo 1607.- Personas contra quien se podrá invocar el inconveniente de vecindad. El inconveniente de vecindad podrá invocarse contra cualquier ocupante, legítimo o no, de la propiedad en que se origine.

**Párrafo I.-** Si las molestias provienen de una construcción, se podrá incoar la acción contra el constructor o arquitecto que dirija los trabajos.

**Párrafo II.-** En cualquier caso, el propietario del inmueble será garante de las molestias causadas a la víctima.

**Artículo 1608.- Medidas conservatorias.** El juez de los referimientos apoderado de una demanda por molestias anormales de vecindad podrá ordenar medidas conservatorias para hacer cesar la perturbación ilícita o la actividad nociva, así como para prevenir un daño inminente, incluso bajo pena de astreinte sin perjuicio de las reparaciones a que pueda ser condenado el responsable por el juez de primera instancia apoderado de la demanda por los daños ocasionados a la víctima.

# TÍTULO V DEL CONTRATO DE MATRIMONIO Y DE LOS REGÍMENES MATRIMONIALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 41 DE 104

Artículo 1609.- Régimen legal a falta de convenciones especiales. En cuanto a los bienes, la ley solo regirá las relaciones conyugales a falta de convenciones especiales que los cónyuges puedan considerar conveniente efectuar, siempre que no sean contrarias a las buenas costumbres ni a las disposiciones siguientes.

**Artículo 1610.- Deberes** y **derechos no derogables.** Los cónyuges no podrán derogar los deberes ni los derechos que resulten para ellos del matrimonio, como tampoco las normas en materia de autoridad parental, administración legal y tutela.

Artículo 1611.- Prohibición de cambiar el orden legal de las sucesiones. Los cónyuges no podrán efectuar ninguna convención o renuncia cuyo objeto sea cambiar el orden legal de las sucesiones, sin perjuicio de las liberalidades que puedan otorgarse en las formas y en los casos establecidos en este código.

**Párrafo I.-** Sin embargo, los cónyuges podrán estipular que, a la disolución del matrimonio por la muerte de uno de ellos, el superviviente tendrá la facultad, según el caso, de adquirir o hacerse atribuir en la partición determinados bienes personales del cónyuge fallecido, cuyo valor será determinado en la sucesión de acuerdo con el que hayan tenido el día en que se ejerza esta facultad, y con la obligación de dar cuenta de ello a la sucesión.

**Párrafo II.-** También podrá estipularse que el cónyuge supérstite que ejerza esta facultad puede exigir a los herederos que le arriende el inmueble donde funcione la empresa que le haya sido atribuida en propiedad o usufructo.

Artículo 1612.- Indicación de los bienes sujetos a la facultad del cónyuge supérstite. En el contrato de matrimonio se indicarán los bienes sobre los cuales recaerá la facultad estipulada en provecho del cónyuge supérstite. Asimismo, podrán fijarse las bases para su evaluación y las modalidades de pago, sin perjuicio de su reducción, de haber una mejora indirecta, en provecho de los herederos reservatarios.

**Párrafo.-** Teniendo en cuenta estas cláusulas y en ausencia de acuerdo entre las partes, el juzgado de primera instancia fijará el valor de los bienes.

**Artículo 1613.-** Caducidad de la facultad del cónyuge supérstite. La facultad otorgada al cónyuge supérstite caducará si este no la ejerce notificando su decisión a los herederos del cónyuge fallecido en un plazo de un mes a partir del día en que estos le hayan puesto en mora de tomar partido. Esta puesta en mora no podrá producirse antes de la expiración del plazo previsto en el artículo 837.

**Párrafo.-** Cuando se haya efectuado dentro del plazo indicado, la notificación valdrá venta al día del ejercicio de la facultad o, según el caso, constituirá una operación de partición.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 42 DE 104

Artículo 1614.- Facultad de los cónyuges de escoger el régimen matrimonial. Los cónyuges podrán declarar, de manera general, que desean casarse bajo uno de los regímenes previstos en este código.

**Párrafo.-** A falta de estipulaciones especiales que deroguen o modifiquen el régimen de la comunidad, las reglas establecidas en los artículos 1627 al 1697 constituirán el derecho común en la República Dominicana.

Artículo 1615.- Requisitos de las convenciones matrimoniales. Las convenciones matrimoniales se redactarán por acto notarial, en presencia y con el consentimiento simultáneo de todas las personas que sean partes en ellas o de sus mandatarios.

**Párrafo I.-** Al momento de la firma del contrato, el notario entregará a las partes un certificado en que consten los nombres, apellidos y lugar de residencia del notario, los nombres, apellidos, calidades y domicilios de los futuros cónyuges, así como la fecha del contrato.

**Párrafo II.-** En el certificado se indicará, asimismo, la obligación de entregarlo al oficial del estado civil antes de la celebración del matrimonio o de transcribirlo, en el supuesto de celebración religiosa.

**Párrafo III.-** Si en el acta de matrimonio se indica que no se ha pactado ninguna convención matrimonial, los cónyuges se reputarán casados, respecto de los terceros, bajo el régimen de derecho común, a menos que hayan declarado haber hecho un contrato de matrimonio en los actos celebrados con estos terceros.

**Artículo 1616.- Redacción** y **vigencia del contrato matrimonial.** Las convenciones matrimoniales se redactarán antes de la celebración del matrimonio y surtirán efecto a partir de la fecha de su celebración.

**Artículo 1617.- Cambios al contrato matrimonial.** Los cambios que se introduzcan a las convenciones matrimoniales antes de la celebración del matrimonio se harán constar en un acto otorgado con las mismas formalidades que las convenciones originales.

**Párrafo I.-** No será válido ningún cambio o contraescritura sin la presencia y el consentimiento simultáneo de todas las personas que hayan sido parte en el contrato de matrimonio o de sus mandatarios.

**Párrafo II.-** Carecerán de efecto ante terceros todos los cambios y contraescrituras, incluso los revestidos de las formalidades estipuladas en el artículo precedente, que no se redacten al pie del contrato de matrimonio; el notario no podrá expedir copias de este contrato sin transcribir a continuación el cambio o la contraescritura.

Artículo 1618.- Cambios en el régimen matrimonial. Una vez celebrado el matrimonio, solo podrán introducirse cambios al régimen matrimonial en virtud de sentencia dictada, a instancia de uno de los



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 43 DE 104

cónyuges, en caso de medidas judiciales de protección, o en virtud de solicitud conjunta de ambos cónyuges, en el supuesto previsto en los artículos 1619 al 1625.

Artículo 1619.- Requisitos para la modificación o cambio del régimen matrimonial. Transcurridos dos años de aplicación de un régimen matrimonial, los cónyuges podrán convenir, por acto notarial, modificarlo o cambiarlo por completo.

**Párrafo I.-** Bajo pena de nulidad, el acto notarial contendrá, en caso necesario, la liquidación del régimen matrimonial modificado o cambiado.

**Párrafo II.-** Se informará personalmente de la modificación o sustitución a las personas que hayan sido parte en el contrato modificado y a los hijos mayores de edad de cada uno de los cónyuges. Cualquiera de ellos podrá oponerse a la modificación en un plazo de tres meses.

**Párrafo III.-** Se informará a los acreedores de la modificación o sustitución mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional. Cualquier acreedor podrá oponerse a la modificación en un plazo de tres meses a partir de la publicación.

**Párrafo IV.-** En caso de oposición, el acto notarial se someterá a la homologación del tribunal del domicilio de los cónyuges. La demanda y la decisión de homologación se publicarán en las condiciones y bajo las sanciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 1620.- Cónyuge sometido a tutela o cúratela.** Si uno de los cónyuges está sometido a tutela o cúratela, la modificación o sustitución del régimen matrimonial estará sujeta a la autorización previa del juez de la tutela o del consejo de familia, si este se ha constituido.

Párrafo.- Se hará mención de la modificación en el acto del contrato de matrimonio modificado.

Artículo 1621.- Entrada en vigor de la modificación. La modificación o sustitución del régimen matrimonial surtirá efecto entre las partes a partir de la fecha del acto o de la sentencia que lo homologue; y, ante los terceros, tres meses después de que se transcriba su mención al margen del acta de matrimonio.

**Párrafo.-** No obstante, incluso a falta de esta mención, la modificación o sustitución será oponible a los terceros si, en los actos celebrados con ellos, los cónyuges declaran haber modificado o sustituido su régimen matrimonial.

**Artículo 1622.- Acreedores no oponentes.** Si se ha hecho fraude a sus derechos, los acreedores no oponentes podrán atacar, en las condiciones del artículo 2311, el cambio o sustitución de régimen matrimonial.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 44 DE 104

**Artículo 1623.- Cónyuges en proceso de divorcio.** Las disposiciones de los artículos precedentes no se aplicarán a las convenciones concluidas por los cónyuges en proceso de divorcio con el fin de liquidar su régimen matrimonial, a las cuales se aplicaran los artículos 253 y 254 de este código.

Artículo 1624.- Menor de edad con capacidad para contraer matrimonio. El menor de edad hábil para contraer matrimonio lo será también para prestar su consentimiento a todas las convenciones que puedan pactarse al respecto. Las convenciones y donaciones que él haya hecho en el contrato de matrimonio serán válidas, siempre que haya contado con la asistencia en este último de las personas cuyo consentimiento se requeriría para la validez del matrimonio.

**Párrafo.-** Si las convenciones matrimoniales se han pactado sin esa asistencia, el menor o las personas cuyo consentimiento sea requerido podrán solicitar su anulación, aunque tan solo en un plazo de un año a partir de que el menor alcance la mayoría de edad.

**Artículo 1625.- Adulto bajo tutela o cúratela.** El mayor de edad bajo tutela o cúratela no podrá pactar convenciones matrimoniales sin la asistencia en el contrato de las personas que deban consentir a su matrimonio.

**Párrafo.-** A falta de esta asistencia, el incapaz, su tutor o curador, así como las personas cuyo consentimiento sea requerido para el matrimonio, podrán solicitar la nulidad de las convenciones en un plazo de un año a partir de la celebración del matrimonio.

### CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE LA COMUNIDAD

Artículo 1626.- Fecha de inicio de la comunidad. La comunidad, sea legal o convencional, empezará desde el día en que el matrimonio se haya contraído ante el oficial del estado civil; no podrá estipularse que comience en otra fecha.

# PRIMERA PARTE DE LA COMUNIDAD LEGAL

Artículo 1627.- Aplicación de pleno derecho del régimen de la comunidad legal. El régimen de la comunidad legal se aplicará de pleno derecho a los cónyuges que no hayan hecho contrato de matrimonio o a aquellos que, a falta de contrato, declaren simplemente que se casan bajo el régimen de la comunidad.

**Párrafo.-** El régimen legal de la comunidad estará sujeto a las reglas que se exponen en los artículos 1628 al 1719.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 45 DE 104

#### SECCIÓN I

#### DE LO QUE COMPONE ACTIVA Y PASIVAMENTE LA COMUNIDAD

#### Subsección 1.a

#### Del activo de la comunidad

**Artículo 1628.- Composición del activo de la comunidad.** El activo de la comunidad se compondrá de las ganancias obtenidas conjunta o separadamente por los cónyuges durante el matrimonio.

**Artículo 1629.- Presunción a favor de la comunidad.** Todos los bienes muebles o inmuebles, se reputarán de la comunidad si no se demuestra que pertenecen a uno de los cónyuges en aplicación de una disposición legal.

**Párrafo.-** En caso de impugnación, se deberá establecer mediante prueba por escrito el derecho de propiedad personal de un cónyuge sobre los bienes que no lleven en sí mismos prueba o marca de su origen. A falta de inventario u otra prueba reconstituida, el juez podrá tomar en consideración cualquier escrito, especialmente títulos de familia, registros y papeles domésticos, así como las facturas y los documentos bancarios. Se podrá admitir incluso la prueba testimonial o presuntiva si se comprueba que uno de los cónyuges se encuentra en la imposibilidad material o moral de procurarse un escrito.

**Artículo 1630.- Bienes propios.** Cada uno de los cónyuges conservará la plena propiedad sobre sus bienes propios y podrá disponer libremente de ellos.

**Párrafo I.-** Los frutos y rentas de los bienes propios serán comunes a partir de la fecha en que se perciban.

**Párrafo II.-** A la disolución del matrimonio, podrá adeudarse recompensa por los frutos que el cónyuge haya descuidado de percibir o haya consumido fraudulentamente. Sin embargo, no se admitirá ninguna reclamación que no se refiera a los últimos cinco años.

Artículo 1631.- Bienes propios por naturaleza. Serán bienes propios por su naturaleza, aun cuando hayan sido adquiridos durante el matrimonio, las ropas de uso personal de cada uno de los cónyuges, las acciones de reparación de daños corporales o morales, los créditos y pensiones incesibles y, en general, todos los bienes que tengan un carácter personal y todos los derechos ligados exclusivamente a la persona.

**Párrafo.**- Asimismo, serán bienes propios por su naturaleza, sin perjuicio de la recompensa que pueda proceder, los instrumentos de trabajo necesarios para el ejercicio de la profesión de cada uno de los cónyuges, a menos que sean accesorios a un fondo de comercio o a una explotación que forme parte de la comunidad.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 46 DE 104

Artículo 1632.- Bienes propios de los cónyuges al momento del matrimonio. Mantendrán su carácter de bienes propios los bienes que sean propiedad o estén en posesión de los cónyuges al momento del matrimonio, así como los que adquieran durante el matrimonio por sucesión, donación o legado.

**Párrafo I.-** En la liberalidad podrá estipularse que los bienes que constituyan su objeto pertenecerán a la comunidad. Los bienes corresponderán a la comunidad, salvo disposición en contrario, si la liberalidad se otorga a los dos cónyuges conjuntamente.

**Párrafo II.-** Los bienes abandonados o cedidos por el padre, la madre u otro ascendiente a uno de los cónyuges para saldarle lo que se le debe, o con la obligación de pagar las deudas del donante a extraños, mantendrán su carácter de propios, salvo recompensa.

**Artículo 1633.- Accesorios de bienes propios**. Serán bienes propios, sin perjuicio de la recompensa que pueda proceder, los bienes adquiridos a título de accesorios de un bien propio, así como los valores nuevos y otros incrementos vinculados a valores mobiliarios propios.

**Párrafo.-** Serán asimismo bienes propios, por efecto de subrogación real, los créditos e indemnizaciones que sustituyan a bienes propios, así como los bienes adquiridos por inversión o reinversión conforme a los artículos 1658 y 1659.

**Artículo 1634.- Bienes adquiridos por permuta de un bien propio.** Cualquier bien adquirido por permuta de un bien propio de uno de los cónyuges se considerará propio de este, sin perjuicio de la recompensa que se deba a la comunidad o que deba esta en el supuesto de que haya saldo.

**Párrafo.-** Sin embargo, si el saldo puesto a cargo de la comunidad resulta superior al valor del bien cedido, el bien adquirido por permuta entrará en la masa común, sin perjuicio de la recompensa que corresponda en beneficio del cedente.

Artículo 1635.- Cónyuge propietario de parte de un bien indiviso que adquiere la otra parte por licitación. La adquisición por licitación o de otra manera, de parte de un bien del que uno de los cónyuges sea propietario indiviso, no será ganancial, sin perjuicio de la recompensa a la comunidad en el caso de que esta haya aportado fondos para la adquisición.

#### Subsección 2.a

#### Del pasivo de la comunidad

Artículo 1636.- Pasivo de la comunidad. El pasivo de la comunidad se compondrá:

- 1. A título definitivo, de los alimentos debidos por los cónyuges y las deudas contraídas por ellos para el sostenimiento del hogar y la educación de los hijos, según el artículo 218;
- 2. A título definitivo o salvo recompensa, según proceda, de las demás deudas nacidas durante la comunidad.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 47 DE 104

**Artículo 1637.- Deudas personales.** Mantendrán su carácter de personales, tanto en capital como en atrasos o intereses, las deudas que tengan los cónyuges en la fecha de celebración de su matrimonio, así como las que graven las sucesiones y liberalidades que reciban durante el matrimonio.

**Artículo 1638.- Persecución de pago por los acreedores**. En el caso previsto en el artículo anterior, los acreedores de cualquiera de los cónyuges solo podrán perseguir su pago sobre los bienes propios y los ingresos de su deudor.

**Párrafo.-** Sin embargo, los acreedores podrán embargar también los bienes muebles de la comunidad si los pertenecientes a su deudor en la fecha del matrimonio o los que haya recibido por sucesión o liberalidad se han confundido en el patrimonio común y ya no puedan identificarse según las reglas del artículo 1629.

Artículo 1639.- Recompensa a la comunidad por el pago de una deuda personal. Se deberá recompensa a la comunidad que haya pagado la deuda personal de uno de los cónyuges.

Artículo 1640.- Responsabilidad de la comunidad por el pago de las deudas de los cónyuges. Se podrá reclamar con cargo a los bienes comunes el pago de las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges durante la vigencia de la comunidad, sin importar su causa, a no ser que haya existido fraude del cónyuge deudor y mala fe del acreedor, y sin perjuicio de la recompensa que se pueda deber a la comunidad.

Artículo 1641.- Condiciones para el embargo de las ganancias y salarios de un cónyuge. Las ganancias y salarios de un cónyuge solo se podrán embargar por los acreedores de su consorte si la obligación se ha contraído para el mantenimiento del hogar o la educación de los hijos, conforme al artículo 218.

**Artículo 1642.- Contrato de préstamo o fianza**. El cónyuge que contrate una fianza o un préstamo solo comprometerá sus bienes propios e ingresos.

**Párrafo.-** Sin embargo, si la fianza o el crédito han sido contratados solidariamente con el consentimiento de ambos cónyuges, cada uno de ellos quedará comprometido con sus bienes propios y el conjunto de los bienes de la comunidad responderá por la deuda.

Artículo 1643.- Derecho de la comunidad a recompensa por los pagos de los compromisos personales de los cónyuges. La comunidad que haya pagado una deuda que le sea exigible en virtud de los artículos 1636 al 1642 tendrá derecho, sin embargo, a que se le recompense, siempre que este compromiso haya sido contraído en interés personal de uno de los cónyuges o para la adquisición, conservación o mejora de un bien propio.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 48 DE 104

Artículo 1644.- Derecho de la comunidad a recompensa por los pagos de las sanciones penales y reparaciones civiles de los cónyuges. La comunidad tendrá derecho a recompensa, previa deducción, si procede, del beneficio obtenido por ella, cuando pague las sanciones impuestas a uno de los cónyuges con motivo de infracciones penales o las reparaciones y los gastos a que haya sido condenado en aplicación de las disposiciones de los artículos 1565 al 1581.

**Párrafo.-** La comunidad tendrá igualmente derecho a recompensa si la deuda que ha pagado fue contraída por uno de los cónyuges incumpliendo los deberes que se derivan del matrimonio.

Artículo 1645.- Deuda de uno de los cónyuges por la que responde la comunidad. Cuando de la deuda personal de uno de los cónyuges responda la comunidad, no responderán los bienes propios del otro.

**Párrafo.-** Si hay solidaridad, se entenderá que responde la comunidad por tratarse de una deuda de ambos cónyuges.

# SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE LOS BIENES PRIVATIVOS

#### Subsección 1.a

### De la administración de la comunidad

Artículo 1646.- Poder de los cónyuges para administrar la comunidad. Cada uno de los cónyuges tendrá el poder de administrar por sí solo los bienes comunes y de disponer de ellos, con la obligación de responder de las faltas que cometa en su gestión.

- Párrafo I.- Los actos hechos sin fraude por un cónyuge serán oponibles al otro.
- **Párrafo II.-** El cónyuge que ejerza una profesión de manera independiente tendrá el poder de hacer por sí solo los actos de administración y disposición necesarios para esta.
- **Párrafo III.-** Se dispone lo anterior bajo reserva de los artículos 1671 al 1674.
- Artículo 1647.- Prohibición de donar a título individual. Los cónyuges no podrán, el uno sin el otro, disponer por donación entre vivos de los bienes de la comunidad.
- **Artículo 1648.-** Legados. El legado hecho por uno de los cónyuges no podrá superar su parte en la comunidad.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 49 DE 104

**Párrafo.-** Si uno de los cónyuges lega un bien de la comunidad, el legatario solo podrá reclamarlo en especie si el bien cae en la partición dentro del lote de los herederos del testador; de no ser así, se reembolsará al legatario por el valor total del efecto legado con cargo a la parte, en la comunidad, de los herederos del cónyuge testador y a los bienes personales de este último.

Artículo 1649.- Prohibición de enajenar bienes de la comunidad sin el consentimiento de ambos cónyuges. Un cónyuge no podrá, sin el consentimiento del otro, enajenar ni gravar con derechos reales los inmuebles, fondos de comercio o explotaciones que dependan de la comunidad, ni tampoco los derechos societarios no negociables ni los bienes muebles corpóreos cuya enajenación esté sujeta a publicidad.

**Párrafo.-** Tampoco podrá uno de los cónyuges, sin el consentimiento del otro, percibir los capitales provenientes de estas operaciones.

Artículo 1650.- Incapacidad de uno de los cónyuges. Si uno de los cónyuges se encuentra, con carácter duradero, incapacitado de manifestar su voluntad o si su administración de la comunidad muestra ineptitud o fraude, el otro cónyuge podrá pedir judicialmente sustituirle en el ejercicio de sus poderes, con sujeción a las disposiciones de los artículos 1669 al 1671.

**Párrafo I.-** El cónyuge habilitado judicialmente tendrá los mismos poderes que habría tenido el cónyuge sustituido. Podrá otorgar con autorización judicial los actos para los cuales, de no haberse producido la sustitución, se habría requerido el consentimiento del cónyuge sustituido.

**Párrafo II.-** El cónyuge privado de sus poderes podrá posteriormente pedir al tribunal que se le restituyan, demostrando que su transferencia al otro cónyuge carece ya de justificación.

Artículo 1651.- Nulidad del acto hecho por un cónyuge más allá de sus facultades. El acto sobre bienes comunes hecho por un cónyuge más allá de sus facultades podrá ser anulado a petición del otro cónyuge, a no ser que lo haya ratificado.

**Párrafo.-** El cónyuge podrá ejercer la acción de nulidad en un plazo de dos años a partir del día en que haya tenido conocimiento del acto, sin que pueda intentarla en ningún caso después de transcurridos dos años de la disolución de la comunidad.

### Subsección 2.a

De los bienes propios

**Artículo 1652.- Administración y disposición de los bienes propios.** Cada uno de los cónyuges tendrá la administración y el goce de sus bienes propios y podrá disponer de ellos libremente.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 50 DE 104

Artículo 1653.- Incapacidad de uno de los cónyuges. Si uno de los cónyuges se encuentra con carácter duradero, incapacitado de manifestar su voluntad pone en peligro los intereses de la familia, ya sea dejando perecer sus bienes propios o disipándolos o malgastando los ingresos que obtenga de ellos, el otro cónyuge podrá solicitar judicialmente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 1669 al 1671, que sea privado de los derechos de administración y goce que le reconoce el artículo 1652.

Artículo 1654.- Facultad del cónyuge demandante de administrar los bienes. A menos que proceda nombrar un administrador judicial, el juez conferirá al cónyuge demandante la facultad de administrar los bienes propios del otro cónyuge, así como de percibir los frutos, que deberá destinar a las cargas del matrimonio y emplear el excedente en beneficio de la comunidad.

**Artículo 1655.- Prohibición al cónyuge incapaz. A** partir de la demanda, el cónyuge incapaz o que haya puesto en peligro el interés familiar solo podrá disponer por sí mismo de la nuda propiedad de sus bienes. Podrá solicitar judicialmente ser restituido en sus derechos, acreditando que las causas que justificaron su privación ya no existen.

**Artículo 1656.- Restitución de los derechos del cónyuge incapaz.** El cónyuge privado de sus facultades podrá posteriormente pedir al tribunal que se le restituyan sus derechos, demostrando que las causas que justificaron su privación ya no existen.

Artículo 1657.- Mandato de un cónyuge al otro de administrar sus bienes propios. Si, durante el matrimonio, uno de los cónyuges confía al otro la administración de sus bienes propios, se aplicarán las reglas del mandato. Sin embargo, el cónyuge mandatario estará dispensado de rendir cuenta de los frutos, a menos que el mandato no lo obligue a ello expresamente.

**Artículo 1658.- Presunción de mandato tácito.** Cuando uno de los cónyuges asuma la administración de los bienes propios del otro con el conocimiento de este y sin oposición de su parte, se presumirá que ha recibido un mandato tácito, que comprenderá los actos de administración y de goce, pero no los de disposición.

**Párrafo.-** Este cónyuge responderá de su gestión frente al otro cónyuge como un mandatario, pero solo deberá rendir cuentas por los frutos percibidos; respecto de aquellos que haya descuidado de percibir o haya consumido fraudulentamente, solo se admitirá reclamación en relación con los últimos cinco años.

Artículo 1659.- Responsabilidad del cónyuge que se inmiscuye en la gestión de los bienes propios del otro cónyuge pese a oposición. El cónyuge que se inmiscuya en la administración de los bienes propios del otro en menosprecio de una oposición comprobada será responsable de todas las consecuencias de su intromisión y deberá rendir cuenta, sin ningún límite, de todos los frutos que haya percibido, descuidado de percibir o consumido fraudulentamente.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 51 DE 104

Artículo 1660.- Recompensa debida por la comunidad al cónyuge propietario. La comunidad deberá recompensa al cónyuge propietario cuando se beneficie de los bienes propios de este, especialmente si la comunidad ha cobrado sumas de dinero propias o procedentes de la venta de un bien propio y no las invierta o reinvierta.

**Párrafo.-** En caso de litigio, la prueba de que la comunidad se ha beneficiado de los bienes propios podrá aportarse por todos los medios, incluso por testimonios y presunciones.

**Artículo 1661.- Inversión o reinversión de fondos propios.** Se considerará que un cónyuge ha hecho inversión o reinversión si, al momento de una adquisición, este declara que se ha efectuado con dinero propio o proveniente de la enajenación de un bien propio y para fines de inversión o reinversión.

**Párrafo.-** A falta de esta declaración en el acto, la inversión o reinversión solo podrá producirse por acuerdo de los cónyuges y tan solo surtirá efecto en sus relaciones recíprocas.

Artículo 1662.- Inversión o reinversión anticipadas. Si la inversión o la reinversión ha sido hecha de manera anticipada, el bien adquirido será propio, bajo la condición de que las sumas empleadas del patrimonio propio sean pagadas a la comunidad en un plazo de cinco años de la fecha del acto de adquisición.

Artículo 1663.- Reembolsos en caso de inversión o reinversión. Cuando el precio y los gastos de la adquisición superen la suma invertida o reinvertida, la comunidad tendrá derecho a que se le reembolse el excedente. Sin embargo, si la contribución de la comunidad ha sido superior a la del cónyuge adquirente, el bien adquirido entrará en la comunidad, sin perjuicio del reembolso que se le deba al cónyuge.

Artículo 1664.- Recompensa debida a la comunidad. Se deberá recompensa a la comunidad en todos los casos en que se tome de esta una suma para pagar las deudas o cargas personales de uno de los cónyuges, tales como el precio o parte del precio, de un bien propio, o la liberación de cargas inmobiliarias, o para la recuperación, conservación o mejora de sus bienes personales, así como, en general, en todos los casos en que uno de los cónyuges obtenga provecho personal de los bienes de la comunidad.

### SECCIÓN III DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD

### Subsección 1.a

De las causas de disolución y de la separación de bienes

Artículo 1665.- Causas de disolución de la comunidad. La comunidad se disolverá:

- 1. Por la muerte de uno de los cónyuges;
- 2. Por la declaración de ausencia de uno de los cónyuges;



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 52 DE 104

- 3. Por el divorcio;
- 4. Por la separación de bienes;
- 5. Por el cambio de régimen matrimonial.

**Artículo 1666.- Prohibición de continuación de la comunidad.** De producirse una de estas causas, la comunidad no podrá continuar, aunque exista un acuerdo en contrario.

**Artículo 1667.- Separación judicial de bienes.** Si por el desorden en los negocios de un cónyuge, su mala administración o conducta inapropiada se revela que el mantenimiento de la comunidad pone en peligro los intereses del otro cónyuge, este podrá pedir la separación de bienes en justicia.

Párrafo.- Será nula cualquier disolución o separación voluntaria de la comunidad.

Artículo 1668.- Casos de nulidad de la separación judicial de bienes. La separación de bienes, incluso pronunciada en justicia, será nula si las diligencias para liquidar los derechos de las partes no se comienzan en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que la sentencia que la declare haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, y cuando no se haya alcanzado el arreglo definitivo de las cuentas en un plazo de un año a partir de las operaciones de liquidación.

**Párrafo.-** El plazo de un año podrá ser prorrogado, en atribuciones de referimiento, por el presidente del tribunal.

**Artículo 1669.- Publicación de la separación de bienes.** La demanda y la sentencia de separación de bienes deberán publicarse de acuerdo con las condiciones y bajo las sanciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

**Párrafo I.-** La sentencia que pronuncie la separación de bienes tendrá efecto retroactivo al día de la demanda.

**Párrafo II.-** La sentencia se anotará al margen del acta de matrimonio, así como, en su caso, en el original del contrato de matrimonio.

Artículo 1670.- Prohibición a los acreedores de demandar la separación de bienes. Los acreedores de un cónyuge no podrán demandar por iniciativa propia la separación de bienes.

**Artículo 1671.- Derechos de los acreedores.** Cuando se ejerza la acción de separación de bienes, los acreedores podrán requerir a los cónyuges, por acto de abogado a abogado, que les comuniquen la demanda y sus documentos justificativos.

Párrafo I.- Los acreedores podrán intervenir en la instancia para preservar sus derechos.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 53 DE 104

**Párrafo II.-** En caso de que la separación de bienes sea dictada en fraude de sus derechos, los acreedores podrán recurrir la sentencia por vía de la tercería en las condiciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 1672.- Gastos del hogar y de la educación de los hijos. El cónyuge que haya obtenido la separación de bienes deberá contribuir, proporcionalmente a sus recursos y a los de su cónyuge, tanto a los gastos del hogar como a los de la educación de los hijos.

Párrafo.- Deberá sufragar íntegramente estos gastos si al otro cónyuge no le quedan recursos.

**Artículo 1673.-** Efecto de la separación de bienes. La separación de bienes pronunciada en justicia tendrá por efecto colocar a los cónyuges bajo el régimen de los artículos 1720 y 1721.

**Párrafo.-** Al pronunciar la separación, el tribunal podrá ordenar que uno de los cónyuges deposite su contribución en manos del otro, quien a partir de ese momento asumirá por sí solo, frente a terceros, la liquidación de todas las cargas del matrimonio.

#### Subsección 2.a

### De la liquidación y de la partición de la comunidad

Artículo 1674.- Recuperación de los bienes que no han entrado en comunidad y liquidación de la masa común. Una vez disuelta la comunidad, cada uno de los cónyuges recuperará los bienes que no hayan entrado en ella, de existir estos en especie, o aquellos que los hayan reemplazado.

Párrafo.- A continuación se procederá a la liquidación del activo y el pasivo de la masa común.

**Artículo 1675.- Cuentas de recompensas.** Se establecerá a nombre de cada cónyuge una cuenta de las recompensas que la comunidad le deba y de las recompensas que él deba a la comunidad, según las reglas previstas en los artículos 1628 al 1664.

**Artículo 1676.- Valor de la recompensa**. En general, la recompensa será igual a la suma que sea menor entre los gastos hechos y el beneficio subsistente. Sin embargo, no podrá ser inferior a los gastos hechos cuando estos hayan sido necesarios.

Artículo 1677.- Valor de la recompensa cuando el bien se encuentra en el patrimonio del prestatario. La recompensa no podrá ser inferior al beneficio subsistente cuando el valor prestado haya servido para adquirir, conservar o mejorar un bien que, en la fecha de la liquidación de la comunidad, se encuentre en el patrimonio del prestatario.

**Párrafo.-** Si el bien adquirido, conservado o mejorado ha sido enajenado antes de la liquidación, el beneficio se valorará en la fecha de la enajenación; si un nuevo bien ha sustituido al bien enajenado, el



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 54 DE 104

beneficio se valorará sobre la base de este nuevo bien. No obstante, cuando con motivo de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la sustitución.

Artículo 1678.- Saldos en favor de la comunidad o del cónyuge. Si, una vez hecho el balance, la cuenta arroja un saldo en favor de la comunidad, el cónyuge devolverá su monto a la masa común.

**Párrafo.**- Si el balance arroja un saldo en favor del cónyuge, este podrá elegir entre exigir su pago o deducirlo de los bienes comunes por su monto total.

**Artículo 1679.- Forma de hacer las deducciones.** Las deducciones se aplicaran, en primer lugar, sobre el dinero en efectivo, luego sobre los bienes muebles y por último sobre los inmuebles de la comunidad.

**Párrafo I.-** El cónyuge que haga la deducción tendrá derecho a elegir los bienes muebles e inmuebles que vaya a deducir. Sin embargo, no podrá, con su elección, menoscabar los derechos que pueda tener su cónyuge de pedir el mantenimiento de la indivisión o la atribución preferente de determinados bienes.

Párrafo II.- Si ambos cónyuges desean hacer la deducción sobre un mismo bien, se procederá por sorteo.

Artículo 1680.- Insuficiencia de la comunidad. En caso de que los bienes comunes resulten insuficientes, las deducciones de cada cónyuge se harán de manera proporcional al monto de las recompensas que se les deban.

**Párrafo.-** Sin embargo, si la insuficiencia de la comunidad es imputable a la falta de uno de los cónyuges, el otro podrá hacer sus deducciones antes que el primero sobre el conjunto de los bienes comunes; y a título subsidiario, sobre los bienes propios del cónyuge responsable.

**Artículo 1681.- Intereses de las recompensas.** Las recompensas debidas por la comunidad o a la comunidad devengarán intereses de pleno derecho a partir de la disolución.

**Párrafo.-** Sin embargo, si la recompensa es igual al beneficio subsistente, los intereses correrán desde el día de la liquidación.

Artículo 1682.- Las deducciones no otorgan derecho de preferencia. Las deducciones de bienes comunes constituirán una operación de partición. No otorgarán al cónyuge que las haga ningún derecho de preferencia sobre los acreedores de la comunidad, salvo el que pueda derivarse de la hipoteca legal.

**Artículo 1683.- Repartición en partes iguales de la masa entre los cónyuges.** Una vez hechas todas las deducciones de la masa, el remanente se repartirá en partes iguales entre los cónyuges.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 55 DE 104

**Párrafo.-** Si un bien inmueble de la comunidad es el anexo de otro inmueble propio de uno de los cónyuges, o se encuentra contiguo a este, el cónyuge propietario tendrá la facultad de solicitar que se le atribuya por imputación a su parte o mediando pago compensatorio, según el valor del bien en la fecha de la solicitud.

Artículo 1684.- Régimen de la partición de la comunidad. La partición de la comunidad estará sujeta a las reglas establecidas para las particiones entre coherederos en el título de las sucesiones, en todo lo concerniente con sus modalidades y formalidades, el mantenimiento de la indivisión, la atribución preferente, la licitación de bienes, los efectos de la partición, la garantía y los saldos o pagos compensatorios.

**Párrafo.-** Sin embargo, para las comunidades disueltas por divorcio o por separación de bienes, la atribución preferente nunca se producirá de pleno derecho, y siempre podrá decidirse que el eventual saldo debido sea pagado enteramente en efectivo.

Artículo 1685.- Sanción a la distracción u ocultamiento de bienes de la comunidad. El cónyuge que distraiga u oculte bienes de la comunidad será privado de su porción en dichos bienes.

**Párrafo.-** Igualmente, aquel que disimule conscientemente la existencia de una deuda común deberá asumirla definitivamente.

Artículo 1686.- Reclamación del crédito de un cónyuge contra el otro tras la partición. Una vez consumada la partición, el cónyuge que resulte ser acreedor personal del otro, por haberse invertido el precio obtenido de uno de sus bienes para el pago de una deuda personal de su cónyuge o por cualquier otra causa, reclamará su crédito sobre la parte que le corresponda en la comunidad al cónyuge deudor o sobre los bienes personales de este.

**Artículo 1687.- Créditos personales de los cónyuges**. Los créditos personales que los cónyuges puedan reclamarse entre sí no darán lugar a deducción y solo devengarán intereses a partir del día de intimación.

**Párrafo.-** Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los créditos se evaluaran según las reglas del artículo 1678, en los casos allí previstos y devengarán intereses desde el día de la liquidación.

**Artículo 1688.-** Ejecución de donación hecha por un cónyuge al otro. Las donaciones que uno de los cónyuges pueda haber hecho al otro se ejecutarán exclusivamente sobre la parte del donante en la comunidad y sobre sus bienes personales.

SECCIÓN IV

DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA CONTRIBUCIÓN

AL PASIVO TRAS LA DISOLUCIÓN



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 56 DE 104

Artículo 1689.- Cónyuge responsable por todas las deudas contraídas por él. A cada uno de los cónyuges podrá reclamársele todas las deudas existentes que, al día de la disolución de la comunidad, hayan entrado a ella por su cuenta.

Artículo 1690.- Cónyuge responsable por la mitad de las deudas contraídas por el otro cónyuge. A cada uno de los cónyuges solo podrá reclamársele la mitad de las deudas que hayan entrado a la comunidad por cuenta de su cónyuge.

**Párrafo.-** Tras la partición y salvo el caso de ocultación, cada uno de los cónyuges responderá únicamente por el total de su parte en la comunidad, con tal de que se haya hecho inventario y con la obligación de rendir cuentas tanto del contenido del inventario como de lo que haya recibido de la partición, así como del pasivo común ya pagado.

**Artículo 1691.- Formalidades del inventario**. El inventario previsto en el artículo 1690 se formalizará según lo dispone el Código de Procedimiento Civil, con la intervención del otro cónyuge o esté debidamente citado.

**Párrafo I.-** El inventario deberá concluirse en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de disolución de la comunidad, salvo prórroga concedida por el juez de los referimientos.

Párrafo II.- Deberá declararse su exactitud y veracidad ante el notario que lo instrumente.

Artículo 1692.- Contribución de los cónyuges en partes iguales a las deudas de la comunidad. Cada uno de los cónyuges contribuirá en partes iguales a las deudas de la comunidad respecto de las cuales no se le deba ningún reembolso, así como a los gastos de fijación de sellos, inventario, venta del mobiliario, liquidación, licitación y partición.

**Párrafo.-** Cada uno de los cónyuges sufragará por sí solo las deudas que devinieron comunes a cambio de recompensa por su parte.

Artículo 1693.- Contribución del cónyuge que se beneficia del artículo 1656. El cónyuge que pueda prevalerse del beneficio del artículo 1656 contribuirá como máximo con su parte en la comunidad a las deudas que entraron en comunidad por cuenta del otro cónyuge, a menos que se trate de deudas para las cuales él habría debido recompensa.

**Artículo 1694.- Recurso del cónyuge que paga de más**. El cónyuge que, por aplicación de los artículos 1689 al 1693, pague más de la porción a la que esté obligado tendrá un recurso contra el otro cónyuge por el excedente.

**Párrafo.-**No tendrá, por este exceso, ningún derecho de repetición contra el acreedor, a no ser que el recibo exprese que solo ha querido pagar hasta el límite de su obligación.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 57 DE 104

Artículo 1695.- Recurso del cónyuge al que le corresponde un inmueble hipotecado. El cónyuge que, por efecto de la hipoteca impuesta sobre un inmueble que ha recibido en la partición, se encuentre perseguido por la totalidad de una deuda de la comunidad, tendrá, de derecho, un recurso contra el otro por la mitad de esta deuda.

Artículo 1696.- Facultad de los cónyuges de acordar el pago del pasivo de forma distinta a lo establecido. Las disposiciones de los artículos 1689 al 1695 no constituirán obstáculo para que, sin perjudicar los derechos de terceros, se incluya una cláusula en la partición que obligue a uno u otro de los cónyuges a pagar una porción de las deudas diferente a la fijada anteriormente, o aun a pagar íntegramente el pasivo.

**Artículo 1697.- Herederos de los cónyuges.** En caso de disolución de la comunidad, los herederos de los cónyuges ejercerán los mismos derechos que el cónyuge al que representen **y** quedarán sujetos a las mismas obligaciones.

# SEGUNDA PARTE DE LA COMUNIDAD CONVENCIONAL

Artículo 1698.- Facultad de los cónyuges de modificar el régimen legal de la comunidad. En su contrato de matrimonio, los cónyuges podrán modificar el régimen legal de la comunidad con toda clase de pactos con tal de que no contravengan los artículos 1615 al 1617.

### Párrafo I.- En particular, podrán convenir:

- 1. Que la comunidad comprenda los bienes muebles y los gananciales;
- 2. Que uno de los cónyuges tendrá la facultad de retener determinados bienes mediante indemnización;
- 3. Que uno de los cónyuges tendrá una mejora;
- 4. Que los cónyuges tendrán partes desiguales;
- 5. Que habrá entre ellos una comunidad universal.

**Párrafo II.-** En todos los aspectos no previstos en los pactos entre las partes se aplicarán las reglas de la comunidad legal.

#### SECCIÓN I

#### DE LA COMUNIDAD DE MUEBLES Y GANANCIALES

**Artículo 1699.-** Comunidad de muebles. Cuando los cónyuges acuerden que habrá entre ellos comunidad de bienes muebles y gananciales, el activo común comprenderá, además de los bienes que formarían parte de este bajo el régimen de la comunidad legal, los bienes muebles cuya propiedad o posesión hayan tenido los cónyuges en la fecha de su matrimonio o que les correspondan después por sucesión o liberalidad, a menos que el donante o testador haya estipulado lo contrario.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 58 DE 104

**Párrafo.-** De estos muebles permanecerán como propios, sin embargo, aquellos que por su naturaleza habrían tenido esa calidad en virtud del artículo 1631, bajo el régimen legal, de haberse adquiridos durante la comunidad.

Artículo 1700.- Inmueble adquirido en el intervalo entre el contrato de matrimonio y el matrimonio. El inmueble adquirido después del contrato de matrimonio que estipule el régimen de la comunidad de bienes muebles y gananciales, pero antes de su celebración, entrará en la comunidad, a no ser que la adquisición se haya hecho en ejecución de una cláusula del contrato de matrimonio, en cuyo caso se regirá por lo en ella convenido.

Artículo 1701.- Deudas que entran en la comunidad. Bajo este régimen, entrará al pasivo común, además de las deudas que formarían parte del pasivo en el régimen legal, una fracción de las que los cónyuges tengan el día del matrimonio o de las que graven las sucesiones y liberalidades que reciban durante el matrimonio.

**Párrafo I.-** La fracción del pasivo que deberá soportar la comunidad será proporcional a la fracción del activo que haya recibido, según las reglas del artículo 1700, ya sea en el patrimonio del cónyuge al día del matrimonio o en el conjunto de bienes que constituyan el objeto de la sucesión o de la liberalidad.

**Párrafo II.-** La composición y el valor del activo para determinar esta proporción se probarán de acuerdo con el artículo 1629.

**Artículo 1702.- Obligación de la comunidad por las deudas.** La comunidad quedará a cargo de manera definitiva de las deudas a que esté obligada como contrapartida de los bienes recibidos.

**Artículo 1703.- Derechos de los acreedores.** La distribución del pasivo anterior al matrimonio o que grave las sucesiones y liberalidades no podrá perjudicar a los acreedores.

**Párrafo.-** Estos conservarán, en todos los casos, el derecho a embargar los bienes que antes constituían su prenda y podrán incluso perseguir su pago sobre el conjunto de la comunidad cuando los bienes muebles de su deudor se hayan confundido en el patrimonio común y ya no puedan ser identificados según las reglas del artículo 1629.

### SECCIÓN II DE LA CLÁUSULA DE DEDUCCIÓN MEDIANTE INDEMNIZACIÓN

**Artículo 1704.- Cláusula de deducción.** Los cónyuges podrán estipular que el sobreviviente entre ellos o uno de ellos en particular en el supuesto de que sobreviva al otro, o incluso uno de ellos en todos los casos de disolución de la comunidad, tendrá la facultad de efectuar deducción de determinados bienes



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 59 DE 104

comunes, con la obligación de rendir cuenta a la comunidad según el valor que tengan en la fecha de la partición, de no haberse convenido otra cosa.

**Artículo 1705.- Evaluación del saldo.** El contrato de matrimonio podrá fijar las bases para la evaluación y las modalidades de pago del eventual saldo.

**Párrafo.-** Tomando en cuenta estas cláusulas y a falta de acuerdo entre las partes, el juzgado de primera instancia fijará el valor de los bienes.

**Artículo 1706.-** Caducidad de la facultad de deducción. La facultad de deducción caducará si el cónyuge beneficiario no la ejerce por notificación hecha al otro cónyuge o a sus herederos en un plazo de un mes a partir de la fecha en que estos lo hayan puesto en mora de tomar partido.

**Párrafo.-** Esta puesta en mora no podrá producirse antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 834 para hacer inventario y deliberar.

**Artículo 1707.- Imputación de los bienes deducidos.** La deducción constituye una operación de partición; los bienes deducidos se imputarán a la parte del cónyuge beneficiario; si su valor supera esta parte, procederá el pago de un saldo.

**Párrafo.-** Los cónyuges podrán convenir que la indemnización debida por el autor de la deducción se impute subsidiariamente a sus derechos en la sucesión del cónyuge premoriente.

### SECCIÓN III DE LA MEJORA

**Artículo 1708.- Concepto de mejora.** En el contrato de matrimonio los cónyuges podrán convenir que el sobreviviente entre ellos o uno de ellos en particular, en el supuesto de que sobreviva al otro, estará autorizado a deducir de la comunidad, antes de la partición, una suma determinada algunos bienes en especie o una determinada cantidad de una específica clase de bienes.

**Artículo 1709.-** La mejora no es una donación. La mejora no se considerará una donación, ni en cuanto a la forma ni al fondo, sino un pacto matrimonial entre personas asociadas.

**Artículo 1710.- Disolución de la comunidad en vida.** No procederá la entrega de mejora cuando la comunidad se disuelva en vida de los cónyuges, pero el cónyuge en cuyo beneficio se haya estipulado conservará sus derechos para el caso de que sobreviva, bajo reserva del artículo 249.

**Párrafo.-** El cónyuge beneficiario podrá exigir al otro cónyuge la constitución de una fianza en garantía de sus derechos.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 60 DE 104

Artículo 1711.- Derecho de los acreedores. Los acreedores de la comunidad tendrán siempre el derecho de hacer vender los bienes comprendidos en la mejora, sin perjuicio del recurso del cónyuge beneficiario sobre el resto de la comunidad.

### SECCIÓN IV DE LA ESTIPULACIÓN DE PARTES DESIGUALES

Artículo 1712.- Facultad de los cónyuges de derogar la partición igualitaria. Los cónyuges podrán derogar la partición igualitaria establecida por la ley.

Artículo 1713.- El cónyuge reducido paga una proporción reducida de la deuda de la comunidad. Cuando se haya estipulado que el cónyuge o sus herederos solo tendrán una fracción determinada en la comunidad, por ejemplo, una tercera o cuarta parte, el cónyuge reducido o sus herederos solo pagarán las deudas de la comunidad en proporción a la parte del activo que les corresponda.

**Párrafo.-** Será nulo el contrato de matrimonio que obligue al cónyuge reducido o a sus herederos a soportar una fracción mayor de las deudas o que les dispense de pagar una fracción de ellas igual a la que le corresponda en el activo.

Artículo 1714.- Atribución de la totalidad de la comunidad. Solo se podrá convenir la atribución de toda la comunidad para el caso de supervivencia en beneficio de un cónyuge designado o del que sobreviva entre ellos.

**Párrafo I.-** El cónyuge que reciba la totalidad de la comunidad estará obligado a pagar todas las deudas de esta.

**Párrafo II.-** Podrá también convenirse, para el caso de supervivencia, que uno de los cónyuges tendrá, además de su mitad, el usufructo de la parte del premoriente en ese caso y en lo relativo al usufructo, el cónyuge superviviente contribuirá a las deudas conforme al artículo 661.

**Párrafo III.-** Cuando la comunidad se disuelva en vida de los dos cónyuges se aplicarán a estas cláusulas las disposiciones del artículo 1710.

Artículo 1715.- La estipulación de partes desiguales no constituye donación. La estipulación de partes desiguales y la cláusula de atribución integral no se reputarán donaciones, ni en cuanto al fondo ni en la forma, sino simplemente convenciones matrimoniales entre personas asociadas.

**Párrafo.-** Salvo acuerdo en contrario, estas convenciones no impedirán a los herederos del cónyuge premoriente recuperar los aportes y capitales recibidos por la comunidad por vía de su causante.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 61 DE 104

#### SECCIÓN V

#### DE LA COMUNIDAD UNIVERSAL

Artículo 1716.- Comunidad universal de bienes. Los cónyuges podrán establecer en su contrato de matrimonio una comunidad universal de sus bienes, tanto muebles e inmuebles, presentes y futuros. Sin embargo, salvo estipulación en contrario, no entrarán en esta comunidad los bienes que el artículo 1631 declara propios por su naturaleza.

**Párrafo.-** La comunidad universal soportará, con carácter definitivo, todas las deudas de los cónyuges, presentes y futura.

# TERCERA PARTE DE LAS VENTAJAS RESULTANTES DEL RÉGIMEN DE LA COMUNIDAD

Artículo 1717.- Ámbito de aplicación de los artículos 1718 y 1719. Las disposiciones de los artículos 1718 y 1719 se aplicarán tanto a la comunidad legal como a la comunidad convencional establecida por los cónyuges.

**Artículo 1718.- Las ventajas no son donaciones.** No se considerarán donaciones las ventajas que los cónyuges puedan obtener de un pacto de comunidad convencional, como tampoco las que puedan resultar dela confusión de los bienes muebles o de las deudas.

**Artículo 1719.- Existencia de hijos no comunes.** En caso de que haya hijos no comunes, la convención que tenga por consecuencia dar a uno de los cónyuges una parte superior a la dispuesta en el artículo 1207 no surtirá efecto en cuanto al excedente.

**Párrafo.-** Sin embargo, los simples beneficios que resulten de trabajos comunes y de ahorros hechos sobre los respectivos ingresos, aunque desiguales, de los dos cónyuges no se considerarán una ventaja proporcionada en perjuicio de los hijos fruto de otra unión.

### CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES

**Artículo 1720.- Separación de bienes.** Los cónyuges que estipulen la separación de bienes en su contrato de matrimonio conservarán la administración, el goce y la libre disposición de sus respectivos bienes personales.

**Párrafo.-** Cada cónyuge quedará obligado exclusivamente por las deudas que haya contraído, salvo en el caso del artículo 209.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 62 DE 104

Artículo 1721.- Contribución de los cónyuges a las cargas del matrimonio. Los cónyuges contribuirán a las cargas del matrimonio según el contenido de su contrato de matrimonio; de no haberse previsto nada al respecto, contribuirán en la proporción determinada en el artículo 209.

Artículo 1722.- Prueba por todos los medios de la propiedad exclusiva de un bien. Cada cónyuge podrá probar por todos los medios, tanto frente al otro cónyuge como a terceros, que tiene la propiedad exclusiva de un bien.

**Párrafo I.-** Las presunciones de propiedad enunciadas en el contrato de matrimonio tendrán efecto tanto respecto a los terceros como en las relaciones entre los cónyuges, a menos que se haya convenido de otro modo.

**Párrafo II.-** La prueba en contrario será de derecho y podrá hacerse por todos los medios que permitan establecer que los bienes no pertenecen al cónyuge designado por la presunción o, incluso cuando le pertenezcan, que los adquirió por una liberalidad del otro cónyuge.

**Párrafo III.-** Se reputarán que pertenecen a ambos cónyuges de manera indivisa, en partes iguales para cada uno, los bienes sobre los cuales ninguno de ellos pueda justificar propiedad exclusiva.

Artículo 1723.- Mandato de un cónyuge al otro para la administración de sus bienes personales. Si uno de los cónyuges confía al otro la administración de sus bienes personales durante el matrimonio, se aplicarán las reglas del mandato. Sin embargo, el cónyuge mandatario estará dispensado de rendir cuentas de los frutos, a no ser que el mandato lo obligue a ello de manera expresa.

**Artículo 1724.- Mandato tácito.** Cuando uno de los cónyuges asuma la administración de los bienes del otro, con el conocimiento de este y sin oposición de su parte, se reputará que ha recibido un mandato tácito que comprenderá los actos de administración y de gestión, pero no los actos de disposición.

**Párrafo.-** Este cónyuge responderá de su gestión frente al otro como un mandatario. Sin embargo, solo deberá rendir cuentas de los frutos existentes; respecto de aquellos que haya dejado de percibir por negligencia o que haya consumido fraudulentamente, solo se le podrá reclamar por los últimos cinco años.

Artículo 1725.- Responsabilidad del cónyuge que se inmiscuye en la gestión de los bienes propios del otro cónyuge pese a oposición. El cónyuge que se inmiscuya en la administración de los bienes propios del otro en menosprecio de una oposición comprobada será responsable de todas las consecuencias de su intromisión y deberá rendir cuenta, sin ningún límite, de todos los frutos que haya percibido, descuidado de percibir o consumido fraudulentamente.

**Artículo 1726.- Inversión o reinversión de bienes.** Ninguno de los cónyuges responderá por la falta de inversión o reinversión de los bienes del otro, a menos que se haya inmiscuido en las operaciones de enajenación o de cobro, o que se pruebe que haya percibido el dinero o que se haya beneficiado de él.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 63 DE 104

Artículo 1727.- Régimen aplicable a la partición. Después de la disolución del matrimonio por la muerte de uno de los cónyuges, la partición de los bienes indivisos entre cónyuges separados de bienes estará sujeta a las reglas establecidas para las particiones entre coherederos, en el título De las sucesiones, en todo lo concerniente a sus modalidades y formalidades, el mantenimiento de la indivisión, la atribución preferente, la licitación de bienes, los efectos de la partición, la garantía y los saldos o pagos compensatorios.

**Párrafo.-** Las mismas reglas se aplicarán después del divorcio. Sin embargo, la atribución preferente nunca se producirá de pleno derecho y siempre podrá decidirse que el eventual saldo debido sea pagado enteramente en efectivo.

**Artículo 1728.- Régimen aplicable a los créditos.** Las reglas del artículo 1667 se aplicarán a los créditos que uno de los cónyuges pueda tener que ejercer contra el otro.

#### **TÍTULO VI**

### DEL CONTRATO DE SOCIEDAD CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1729.- Concepto de sociedad. La sociedad es un contrato por el cual dos o más personas convienen destinar a una empresa común bienes o su industria con vista a compartir los beneficios o aprovecharse de la economía que pueda derivarse de ella, quedando obligados los socios a asumir conjuntamente las pérdidas.

Párrafo.- Podrá crearse, en los casos previstos en la ley, por la voluntad de una sola persona.

**Artículo 1730.- Licitud del objeto social.** La sociedad deberá tener un objeto lícito y establecerse en interés común de sus socios.

Artículo 1731. Ámbito de aplicación de las disposiciones de este capítulo. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a todas las sociedades, a menos que la ley disponga otra cosa.

Artículo 1732.- Obligación de hacer los contratos de sociedad por escrito. Los contratos de sociedad deberán establecerse por escrito.

Párrafo.- Los estatutos de las sociedades comerciales se regirán por la ley sobre la materia.

#### **SECCIÓN I**

#### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ESTATUTOS

Artículo 1733.- Modificación del contrato de sociedad o de los estatutos. Solo podrán modificarse el contrato de sociedad o los estatutos en la forma que se prevea en ellos.



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 64 DE 104

Párrafo.- En ningún caso podrán aumentarse los compromisos de un socio sin su consentimiento.

Artículo 1734.- Aplicación de la ley dominicana a las sociedades con domicilio u operaciones en territorio dominicano. La sociedad cuyo domicilio se encuentre situado en territorio dominicano o tenga operaciones en él estará sujeta a las disposiciones de la ley dominicana.

**Párrafo.-** Los terceros podrán prevalerse del domicilio estatutario, pero este no les será oponible por la sociedad si el domicilio real se encuentra en otro lugar.

**Artículo 1735.- Duración.** La duración del contrato de sociedad no podrá superar los noventa y nueve años.

Párrafo.- Las sociedades comerciales podrán tener una duración indefinida.

**Artículo 1736.- Regularización de estatutos.** Cualquier interesado podrá solicitar al tribunal que se ordene, bajo pena de multa, la regularización de los estatutos que no contengan todas las enunciaciones exigidas por la ley o en los que se haya omitido o cumplido irregularmente una formalidad exigida legalmente.

Párrafo I.- El Ministerio Público estará facultado para actuar con el mismo fin.

Párrafo II.- Se aplicarán las mismas reglas en caso de modificación de los estatutos.

**Párrafo III.-** La acción destinada a la regularización prevista en este artículo prescribirá en un plazo de dos años a partir de la inscripción de la sociedad o de la publicación de la modificación de estatutos.

Artículo 1737.- Responsabilidad solidaria de los fundadores y administradores. Los fundadores, así como los primeros miembros de los órganos de gestión, dirección o administración, serán solidariamente responsables del perjuicio causado por la falta de una mención obligatoria en los estatutos o por la omisión o el cumplimiento irregular de cualquier formalidad prescrita para la constitución de la sociedad.

**Párrafo I.-** En caso de modificación de los estatutos, se aplicarán las disposiciones anteriores a los miembros de los órganos de gestión, dirección o administración en funciones al momento de la modificación.

**Párrafo II.-** Esta acción prescribirá en un plazo de dos años a partir del día en que se cumpla una u otra, según el caso, de las formalidades previstas en el párrafo tercero del artículo 1736.

**Artículo 1738.- Prohibición de ofrecer títulos al público.** Se prohíbe a las sociedades que no hayan sido autorizadas por leyes especiales ofrecer títulos al público o emitir títulos negociables, so pena de nulidad de los contratos celebrados o de los títulos emitidos.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 65 DE 104

**Artículo 1739.- Personalidad jurídica de las sociedades.** Las sociedades gozarán de personalidad jurídica a partir de su inscripción en el registro mercantil excepto las sociedades en participación o creadas de hecho previstas en los artículos 1805 al 1811.

**Párrafo.-** Hasta la inscripción de la sociedad las relaciones entre los socios se regirán por el contrato de sociedad y por los principios generales del derecho aplicable a los contratos y obligaciones.

Artículo 1740.- Responsabilidad de las personas que actúen en nombre de la sociedad antes de su inscripción. Las personas que hayan actuado en nombre de una sociedad en formación antes de su inscripción serán responsables de las obligaciones derivadas de los actos realizados en estas condiciones, con solidaridad si la sociedad es mercantil y sin solidaridad en los demás casos.

**Párrafo.-** La sociedad inscrita válidamente podrá reasumir los compromisos suscritos, que se reputarán, en ese momento, haber sido asumidos por ella desde el principio."

Concluida la lectura de la parte del informe antes transcrita, el diputado vicepresidente en funciones de presidente presentó las excusas de los diputados Pedro Enrique de Óleo Veras, Bernardo Alemán Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Rafaela Alburquerque de González, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Aciris Milcíades Medina Báez, Olmedo Caba Romano, Manuel Miguel Florián Terrero y Rosa Iris Guzmán Rodríguez, por el día de hoy; Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista y Fidelio Arturo Despradel Roque, por hoy y mañana; Rubén Darío Luna Martínez, por la semana; Ana Emilia Báez Santana, del dieciocho (18) de marzo al tres (03) de abril; Noris Elizabeth Medina Medina, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Marcos Genaro Cross Sánchez y José Luis Cosme Mercedes, del veintitrés (23) de marzo al cuatro (04) de abril, y por último, la diputada Rosa Iris Guzmán, por el día de hoy. Presentadas las excusas, el diputado vicepresidente en funciones de presidente dijo: "Por último, colegas, vamos a someter a votación un procedimiento para dejar sobre la mesa la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, en relación a los puntos 8.2.1: Proyecto del Código Civil de la República Dominicana, y 8.2.2: Proyecto de ley para la ratificación de actas del estado civil, para continuar en la próxima sesión, en la página 264, 'Sección II, De las aportaciones', en el artículo 1741".

Votación 019

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1740 y su párrafo inclusive: APROBADO. 105 DIPUTADOS A FAVOR DE 105 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 66 DE 104

Concluido el orden del día, siendo la una hora y treinta y cuatro minutos (01:34) de la tarde, el diputado vicepresidente
en funciones de presidente levantó esta sesión, y convocó a sesión, para mañana miércoles veintinueve (29) de marzo, a
las diez (10:00) de la mañana.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.

#### LUPE NÚÑEZ ROSARIO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

JUAN JULIO CAMPOS VENTURA SECRETARIO

ÁNGELA POZO SECRETARIA

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Rosa Santelises Joaquín, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número ocho (08), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria del día martes veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

> Rosa Santelises Joaquín Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

Juan Bueno Holguín Cáceres Corrector



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 67 DE 104

### VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S08PLO17 »Fecha: 28-03-2017

Votación 001" 28.03.2017 10:49:14

Moción: Sometido a votación el orden del día fijado para la sesión de mañana miércoles 29 de marzo de 2017.

Presentes en la votación: 102

Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37

BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62

BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM		?
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM		81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SIN VOTO	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SIN VOTO	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 68 DE 104

SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	<u> </u>	?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	<u> </u>	?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		?
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?

FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159

PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SIN VOTO	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD		189
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 69 DE 104

Votación 002" 28.03.2017 10:52:34 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa los puntos Nos. 8.2.1. (Iniciativa Número 04975-2016-2020-CD) y 8.2.2. (Iniciativa Número 05140-2016-2020-CD), hasta tanto se conocieran los demás puntos del orden del día.

Presentes en la votación: 105 Registrados: 111 Sí: 105 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?

MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM		?
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52

DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM		81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		82
IOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
IOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
LIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SIN VOTO	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 70 DE 104

AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		?
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	<u> </u>	126

GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166

RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SIN VOTO	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SIN VOTO	194
ΓAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ΓEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 71 DE 104

Votación 003" 28.03.2017 11:01:21

»Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 99

Registrados: 103 Sí: 99 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM		?
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63

ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	<u> </u>	?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	Ti	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	Ti	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
SARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
AUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 72 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SIN VOTO	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 73 DE 104

Votación 004" 28.03.2017 11:03:04

»Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD

Moción: Sometidos a votación los informes rendidos por la

Comisiones Permanentes de Dominicanos en el Exterior y de Justicia.

Presentes en la votación: 89

Registrados: 92 Sí: 89 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?

COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM		?
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75

IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
AARTÍNEZ PEÑA				
	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
ARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
AUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
ERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
SILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 74 DE 104

CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	<u> </u>	?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?

JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD		159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?

RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 75 DE 104

Votación 005" 28.03.2017 11:04:56

»Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD

Moción: Sometidos, de nuevo, a votación los informes rendidos por la Comisiones Permanentes de Dominicanos en el Exterior y de Justicia.

Presentes en la votación: 103 Registrados: 106 Sí: 103 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA P	LD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE P	LD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO P	LD	SI	3
POZO	ÁNGELA	LD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL P	PC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	IODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	LR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO P	LR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	10DA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO A	LPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES F.	A/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO F.	A/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO P	RSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS P	RSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA P	RSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO P	RSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO P	RSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO P	RSC	SIN VOTO	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS P	RSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES P	RSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	RSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO P	RSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN P	RSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS P	RD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63

ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
MÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
IARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
IOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
10YA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
LIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
ARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
AUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 76 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD		124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	i	?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 77 DE 104

Votación 006" 28.03.2017 11:05:40
»Número de Iniciativa: 05038-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con sus informes,
en segunda discusión.
Presentes en la votación: 101

Registrados: 105 Sí: 101 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM		75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	<u> </u>	?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	<u> </u>	?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	<u> </u>	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	<u> </u>	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 78 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SIN VOTO	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 79 DE 104

Votación 007" 28.03.2017 11:08:06

»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 101

Registrados: 107 Sí: 101 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SIN VOTO	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	<u> </u>	?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 80 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	<u> </u>	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ΓEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 81 DE 104

Votación 008" 28.03.2017 11:09:02

»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión

Permanente de Salud.

Presentes en la votación: 103

Registrados: 107 Sí: 103 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

L (	1			
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM		95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	<u> </u>	?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	<u> </u>	?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 82 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
				- / -
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 83 DE 104

Votación 009" 28.03.2017 11:09:54

»Número de Iniciativa: 04878- 2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en segunda lectura.

Presentes en la votación: 102 Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

D (EZ CANTANA	ANA FRANKA	DDD		0
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		?
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SIN VOTO	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 84 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	Ti	?

MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
ALEJANDRO	PLD	SI	136
TULIO	PLD	SI	151
JOSE FELIPE	PLD		138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
NORIS ELIZABETH	PLD		?
VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
RAFAEL	PLD		150
RUDY MARIA	PLD	SI	137
HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MARIANO	PLD	SI	146
GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PLUTARCO	PLD	SI	162
ROBERTO	PLD	SI	163
ADALGISA FÁTIMA	PLD		165
JUAN CARLOS	PLD	SI	166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD		?
GREGORIO	PLD		?
KAREN LISBETH	PLD		?
IVANNIA	PLD	SI	171
	MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TULIO JOSE FELIPE FRANCISCO VIRGINIA MÓNICA RUBÉN DARÍO FRANCISCO ANTONIO MARÍA JOSEFINA JESÚS DEMÓSTENES WILLIAN FRANCISCO ANTONIO NORIS ELIZABETH VÍCTOR ENRIQUE RAFAEL RUDY MARIA HENRY MODESTO MARIANO GILDA MERCEDES MILADYS DEL ROSARIO RAMÓN DILEPCIO YSABEL JACQUELINE CATALINA ANA MARÍA FRANKLIN YSAÍAS PLUTARCO ROBERTO ADALGISA FÁTIMA JUAN CARLOS GETRUDE ARIDIO ANTONIO GREGORIO KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  TULIO  PLD  JOSE FELIPE  FRANCISCO  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  PLD  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MILADYS DEL ROSARIO  PLD  RAMÓN DILEPCIO  YSABEL JACQUELINE  CATALINA  PLD  ROBERTO  ROBERTO  PLD  ADALGISA FÁTIMA  PLD  GREGORIO  PLD  KAREN LISBETH  PLD  CARGORIO  PLD  GREGORIO  PLD  RAFIDO  PLD  RAFIDO  PLD  RAFIDO  PLD  RAFACO  PLD  ROBERTO  PLD  RAFIDO  RAMIDIO ANTONIO  PLD  GREGORIO  PLD  KAREN LISBETH  PLD  CARGORIO  PLD  RAMON DILEPCIO  PLD  ROBERTO  PLD  ROBERTO  PLD  ROBERTO  PLD  RARIDIO ANTONIO  PLD  RARIDIO ANTONIO  PLD  KAREN LISBETH  PLD	MIGUEL ÁNGEL PLD SI ALEJANDRO PLD SI TULIO PLD SI JOSE FELIPE PLD FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD SI FRANCISCO ANTONIO PLD SI JESÚS PLD SI JESÚS PLD SI DEMÓSTENES WILLIAN PLD SI NORIS ELIZABETH PLD RAFAEL PLD SI RUDY MARIA PLD SI HENRY MODESTO PLD SI MARIANO PLD SI MARIANO PLD SI MARIANO PLD SI MARIANO PLD SI MILADYS DEL ROSARIO PLD SI RAMÓN DILEPCIO PLD SI RANA MARÍA PLD SI FRANKLIN YSAÍAS PLD SI FRANKLIN YSAÍAS PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI RAIDIO ANTONIO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI RAIDIO ANTONIO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBE

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
ΓΕJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 85 DE 104

Votación 010" 28.03.2017 11:11:32
»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD
Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen

liberados del trámite de lectura. Presentes en la votación: 100

Registrados: 107 Sí: 100 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM		75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 86 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	<u> </u>	?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	<u> </u>	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	<u> </u>	?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

PLD PLD		?
CTED AN DLD		
SIEBAN	SI	111
EL PLD		?
PLD	SI	136
PLD	SI	151
PLD		138
PLD		?
NICA PLD		141
PLD	SI	142
NTONIO PLD	SI	143
INA PLD	SI	144
PLD	SI	145
WILLIAN PLD	SI	153
NTONIO PLD	SI	147
BETH PLD		?
QUE PLD		?
PLD		150
PLD	SI	137
STO PLD	SI	152
PLD	SI	146
EDES PLD	SI	154
L ROSARIO PLD	SI	155
PCIO PLD	SI	157
UELINE PLD	SI	158
PLD	SI	159
PLD	SI	160
AÍAS PLD		?
PLD	SI	162
PLD	SI	163
TIMA PLD	SI	165
PLD	SIN VOTO	166
PLD	SI	167
NIO PLD		?
PLD		?
TH PLD		?
	EL PLD PLD PLD PLD PLD NICA PLD NICA PLD NICA PLD NITONIO PLD NITONIO PLD NITONIO PLD SWILLIAN PLD NITONIO PLD PLD SETH PLD	PLD

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
ΓEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 87 DE 104

Votación 011" 28.03.2017 11:12:47

»Número de Iniciativa: 05194-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en segunda discusión.

Presentes en la votación: 102

Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	<u> </u>	?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	<u> </u>	?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	<u> </u>	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
SÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	<u> </u>	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	<u> </u>	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 88 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SIN VOTO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 89 DE 104

Votación 012" 28.03.2017 11:14:24

»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 99

Registrados: 103 Sí: 99 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SIN VOTO	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÚPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TNEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 90 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 91 DE 104

Votación 013" 28.03.2017 11:15:17

»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión

Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación, con la

modificación aprobada en primera discusión.

Presentes en la votación: 98

Registrados: 104 Sí: 98 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SIN VOTO	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC		46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63

ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	<u> </u>	?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	 	?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	<u> </u>	?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	 	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	 	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 92 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
ΓAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ΓEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
ΓEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 93 DE 104

Votación 014" 28.03.2017 11:16:30

»Número de Iniciativa: 05065-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificación, en segunda discusión.

Presentes en la votación: 102

Registrados: 105 Sí: 102 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC		46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÚPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM		81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 94 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 95 DE 104

Votación 015" 28.03.2017 11:18:18

»Número de Iniciativa: 02196-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 102 Registrados: 109 Sí: 102 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SIN VOTO	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	<u> </u>	11



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 96 DE 104

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	51	?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
				7
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
I TOTAL TOTA	11			11.

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 97 DE 104

Votación 016" 28.03.2017 11:24:44 »Número de Iniciativa: 02196-2016-2020-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación al informe, presentada por el diputado José Ernesto Morel Santana, que dice: "Se recomienda corregir en el informe de fecha 3 de julio de 2016, en la parte de Conclusión y Recomendación de la comisión, (página 4), donde dice: 'Modificar el proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:', para que diga: 'Modificar el proyecto de resolución, para que en lo adelante se lea'.

Presentes en la votación: 106 Registrados: 109 Sí: 106 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?

MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM		95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52

DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	<u> </u>	?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 98 DE 104

AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD		12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD		124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126

GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166

RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 99 DE 104

Votación 017" 28.03.2017 11:25:33

»Número de Iniciativa: 02196-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión

Permanente de Dominicanos en el Exterior, con su modificación.

Presentes en la votación: 104

Registrados: 111 Sí: 104 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curu
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SIN VOTO	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM		95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	<u> </u>	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 100 DE 104

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	<u> </u>	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
ALEJANDRO	PLD	SI	136
TULIO	PLD		151
JOSE FELIPE	PLD	SI	138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD		144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
NORIS ELIZABETH	PLD		?
VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
RAFAEL	PLD		150
RUDY MARIA	PLD	SI	137
HENRY MODESTO	PLD	SI	152
MARIANO	PLD	SI	146
GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PLUTARCO	PLD	SIN VOTO	162
ROBERTO	PLD	SI	163
ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
JUAN CARLOS	PLD		166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD		?
GREGORIO	PLD	SI	169
KAREN LISBETH	PLD		?
IVANNIA	PLD	SI	171
	MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TULIO JOSE FELIPE FRANCISCO VIRGINIA MÓNICA RUBÉN DARÍO FRANCISCO ANTONIO MARÍA JOSEFINA JESÚS DEMÓSTENES WILLIAN FRANCISCO ANTONIO NORIS ELIZABETH VÍCTOR ENRIQUE RAFAEL RUDY MARIA HENRY MODESTO MARIANO GILDA MERCEDES MILADYS DEL ROSARIO RAMÓN DILEPCIO YSABEL JACQUELINE CATALINA ANA MARÍA FRANKLIN YSAÍAS PLUTARCO ROBERTO ADALGISA FÁTIMA JUAN CARLOS GETRUDE ARIDIO ANTONIO GREGORIO KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  TULIO  PLD  TULIO  JOSE FELIPE  FRANCISCO  PLD  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  PLD  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MILADYS DEL ROSARIO  PLD  RAMÓN DILEPCIO  YSABEL JACQUELINE  CATALINA  PLD  ROBERTO  ADALGISA FÁTIMA  PLD  GIERONIO  PLD  RAFIOD  RAIDO  RAIDO  RAIDO  ROBERTO  PLD  GREGORIO  PLD  RAIDO  PLD  GREGORIO  PLD  GREGORIO  PLD  PLD  PLD  RAIDO  PLD  RAIDIO ANTONIO  PLD  GREGORIO  PLD  RARIEN  PLD  PLD  RAIDIO ANTONIO  PLD  RAIDIO ANTONIO  PLD  KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  SI  TULIO  PLD  JOSE FELIPE  PLD  FRANCISCO  PLD  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  JESÚS  PLD  SI  DEMÓSTENES WILLIAN  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  DEMÓSTENES WILLIAN  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  FRANCISCO ANTONIO  PLD  SI  NORIS ELIZABETH  PLD  VÍCTOR ENRIQUE  PLD  SI  RAFAEL  RUDY MARIA  PLD  SI  HENRY MODESTO  PLD  SI  MARIANO  PLD  SI  GILDA MERCEDES  PLD  MILADYS DEL ROSARIO  PLD  SI  CATALINA  PLD  SI  CATALINA  PLD  SI  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  SI  ADALGISA FÁTIMA  PLD  SI  JUAN CARLOS  PLD  SI  ARIDIO ANTONIO  PLD  SI  ARIDIO ANTONIO  PLD  SI  ARIDIO ANTONIO  PLD  SI  ARIDIO ANTONIO  PLD  SI  KAREN LISBETH  PLD  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  S

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
				- / /
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 101 DE 104

Votación 018" 28.03.2017 11:26:23

Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe y modificación, en única discusión.

Presentes en la votación: 100

Registrados: 105 Sí: 100 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SIN VOTO	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?

CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		?
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM		95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?

FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM		75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	Ī	?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SIN VOTO	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	Ī	13



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 102 DE 104

BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		?
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111

JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		?
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD		159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172

RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



#### ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 103 DE 104

Votación 019" 28.03.2017 13:33:58 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1740 y su párrafo inclusive:

Presentes en la votación: 105 Registrados: 110 Sí: 105 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD		?
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		?
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?

RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC		46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		?
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		?
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SIN VOTO	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9



# ACTA NO. 08 DEL MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 104 DE 104

BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD		11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		?
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		?
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128

YOHANNY MERCEDES	PLD		?
LUIS MANUEL	PLD		132
EDUARDO	PLD	SI	133
MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
ALEJANDRO	PLD		136
TULIO	PLD	SI	151
JOSE FELIPE	PLD		138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		153
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
NORIS ELIZABETH	PLD		?
VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
RAFAEL	PLD	SI	150
RUDY MARIA	PLD	SI	137
HENRY MODESTO	PLD		152
MARIANO	PLD	SI	146
GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PLUTARCO	PLD	SI	162
ROBERTO	PLD		163
ADALGISA FÁTIMA	PLD		165
JUAN CARLOS	PLD	SI	166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
	LUIS MANUEL  EDUARDO  MARIO JOSÉ ESTEBAN  MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  TULIO  JOSE FELIPE  FRANCISCO  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  JESÚS  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RAFAEL  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MARIANO  GILDA MERCEDES  MILADYS DEL ROSARIO  RAMÓN DILEPCIO  YSABEL JACQUELINE  CATALINA  ANA MARÍA  FRANKLIN YSAÍAS  PLUTARCO  ROBERTO  ADALGISA FÁTIMA  JUAN CARLOS  GETRUDE	LUIS MANUEL  EDUARDO  PLD  MARIO JOSÉ ESTEBAN  MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  TULIO  JOSE FELIPE  FRANCISCO  PLD  FRANCISCO  PLD  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  JESÚS  PLD  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MARIANO  PLD  RAMÓN DILEPCIO  PLD  RAMÓN DILEPCIO  PLD  RANA MARÍA  PLD  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  ROBERTO  PLD  ROBERTO  PLD  MARIO PLD  ROBERTO  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  ROBERTO  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PLD  PL	LUIS MANUEL PLD EDUARDO PLD SI MARIO JOSÉ ESTEBAN PLD MIGUEL ÁNGEL PLD SI ALEJANDRO PLD TULIO PLD SI JOSE FELIPE PLD FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD SI RUBÉN DARÍO PLD SI FRANCISCO ANTONIO PLD SI JESÚS PLD SI DEMÓSTENES WILLIAN PLD FRANCISCO ANTONIO PLD SI NORIS ELIZABETH PLD SI NORIS ELIZABETH PLD SI RUDY MARIA PLD SI HENRY MODESTO PLD SI MILADYS DEL ROSARIO PLD SI RAMÓN DILEPCIO PLD SI YSABEL JACQUELINE PLD SI CATALINA PLD SI PRANKLIN YSAÍAS PLD PLUTARCO PLD SI ROBERTO PLD SI ROBERTO PLD SI GETRUDE PLD SI GETRUDE PLD SI GETRUDE PLD SI GETRUDE PLD SI SI ROBERTO PLD SI SI GETRUDE PLD SI

REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SIN VOTO	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188